

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES
DURANTE LA COVID-19 Y LA VULNERACIÓN DE
PRINCIPIOS PROCESALES DURANTE LA ETAPA DE
JUZGAMIENTO, 2022**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Humberto Juan Ramos Calderon
Asesor	:	Dr. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	04-02-2023 al 05-06-2023

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS DE REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 1

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 2

MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente Revisor Titular 3

MG.

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A toda mi familia que de una y otra manera contribuyeron a que culmine mi presente investigación y a mis padres que se encuentran en el cielo, quienes siempre desearon mi superación profesional. Asimismo, a mis amigos que me acompañaron en esta carrera.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi familia por su confianza y apoyo incondicional en mí, a amigos y profesionales que me ayudaron a crecer como persona como profesionalmente lo cual me ayudo en la elaboración de esta tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00221- FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES DURANTE LA COVID-19 Y LA VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES DURANTE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. RAMOS CALDERON HUMBERTO JUAN**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **28/12/2023** con **128** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de diciembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS DE REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	¡Error! Marcador no definido.
CONTENIDO	vi
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1.Espacial	17
1.2.2.Temporal	17
1.2.3.Conceptual	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1.Problema general	17
1.3.2.Problemas específicos	18
1.4. Justificación	19
1.4.1.Social	19
1.4.2.Teórica	19
1.4.3.Metodológica	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1.Objetivo general	20
1.5.2.Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	22
2.2. Bases Teóricas o Científicas	33
2.3. Marco conceptual:	60

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general	65
3.2. Hipótesis específicas	65
3.3. Variables	66

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	69
4.2. Tipo de investigación	69
4.3. Nivel de investigación	70
4.4. Diseño de la investigación	70
4.5. Población y muestra	70
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	72
4.8. Aspectos éticos de la Investigación	72

CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	75
5.2. Contrastación de las hipótesis	98

5.3. Discusión de resultados	101
CONCLUSIONES	113
RECOMENDACIONES	115
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	117
ANEXOS	123
Anexo 1: Matriz de consistencia	124
Anexo 2: Operacionalización de variables	125
Anexo 3: Matriz operacionalización de instrumentos	126
Anexo 4: Ficha Técnica	128
Anexo 5: Declaración de autoría	130

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Calidad del internet de la Corte Superior de Justicia y coadyuva en las audiencias virtuales.....	75
Tabla 2: Internet de calidad en el Ministerio Público y coadyuva en las audiencias virtuales	76
Tabla 3: Derechos de los acusados vulnerados a causa de una falta de internet de calidad óptima.....	77
Tabla 4: Garantía del juicio oral durante las audiencias virtuales	79
Tabla 5: Garantía del juicio oral de los patrocinados en el juicio oral	79
Tabla 6: Garantía de la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral .	81
Tabla 7: Vulneración de los principios durante el juicio oral.....	81
Tabla 8: Garantía de la actividad probatoria durante el juicio oral en audiencia virtual.....	83
Tabla 9: Profesionalismo de los fiscales en la actividad probatoria.....	84
Tabla 10: Conocimiento de los medios de prueba según el artículo 373 del Código Procesal Penal por parte de los abogados	85

Tabla 11: Presencia de dificultades en el interrogatorio durante las audiencias virtuales	86
Tabla 12: Vulneración del principio de oralidad durante las audiencias virtuales ...	87
Tabla 13: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de Oralidad...88	
Tabla 14: Vulneración del principio de inmediación durante las audiencias virtuales	89
Tabla 15: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de inmediación	91
Tabla 16: Vulneración del principio de concentración durante las audiencias virtuales	92
Tabla 17: Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de concentración	93
Tabla 18: Vulneración del principio de publicidad durante las audiencias virtuales	94
Tabla 19: Importancia de la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento	95
Tabla 20 : Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de Publicidad	97

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Calidad del internet de la Corte Superior de Justicia y coadyuva en las audiencias virtuales.....	76
Figura 2: Internet de calidad en el Ministerio Público y coadyuva en las audiencias virtuales	77
Figura 3: Derechos de los acusados vulnerados a causa de una falta de internet de calidad óptima.....	78
Figura 4: Garantía del juicio oral durante las audiencias virtuales.....	79
Figura 5: Garantía del juicio oral de los patrocinados en el juicio oral	80
Figura 6: Garantía de la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral	81
Figura 7: Vulneración de los principios durante el juicio oral	82
Figura 8: Garantía de la actividad probatoria durante el juicio oral en audiencia virtual.....	83
Figura 9: Profesionalismo de los fiscales en la actividad probatoria.....	84
Figura 10: Conocimiento de los medios de prueba según el artículo 373 del Código Procesal Penal por parte de los abogados	85
Figura 11: Presencia de dificultades en el interrogatorio durante las audiencias	

virtuales	86
Figura 12 Vulneración del principio de oralidad durante las audiencias virtuales	887
Figura 13:Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de Oralidad	89
Figura 14: Vulneración del principio de inmediación durante las audiencias virtuales	90
Figura 15: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de inmediación	91
Figura 16: Vulneración del principio de concentración durante las audiencias virtuales	92
Figura 17: Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de concentración.....	93
Figura 18: Vulneración del principio de publicidad durante las audiencias virtuales	95
Figura 19: Importancia de la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento	96
Figura 20: Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de Publicidad	97

RESUMEN

Palabras clave: videoconferencia, juicio oral, libertad probatoria, principio de oralidad, principio de inmediación, principio de contradicción, principio de publicidad.

La presente investigación tiene como objetivo determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022. Se analizó la vulneración de cuatro principios: principio de oralidad, principio de inmediación, principio de contradicción y principio de publicidad, mediante encuestas realizadas a los actores de la investigación: abogados y fiscales de los juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro.

Como resultados, se encontró estadísticamente que existe una relación significativa entre las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 y la

vulneración de principio de oralidad e inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022. Asimismo, la falta de una óptima calidad de internet impacta en una afección del desarrollo de audiencias virtuales: la mayoría de encuestados considera que esto pasa siempre o casi siempre, lo que conduce a una vulneración de los derechos de los acusados.

De este modo, se concluye que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principios y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

ABSTRACT

Key words: videoconference, oral trial, freedom of evidence, principle of orality, principle of immediacy, principle of contradiction, principle of publicity.

The objective of this research is to determine the influence of virtual hearings in the Peruvian criminal procedure system during COVID-19 on the violation of principles and guarantees in defendants accused of the crime of aggravated robbery during the trial stage in the criminal courts of Central Lima, 2022. We analyzed the violation of four principles: the principle of orality, the principle of immediacy, the principle of contradiction and the principle of publicity, through surveys carried out with the actors involved in the research: lawyers and prosecutors of the criminal courts of the Superior Court of Justice of Central Lima.

As results, it was statistically found that there is a significant relationship between virtual hearings in the Peruvian criminal procedure system during COVID-19 and the violation of the

principle of orality and immediacy in defendants for the crime of aggravated robbery during the trial stage in the criminal courts of Central Lima, 2022. Likewise, the lack of optimal internet quality has an impact on the development of virtual hearings: the majority of respondents consider that this happens always or almost always, which leads to a violation of the rights of the accused.

Based on these results, it is concluded that virtual hearings in the Peruvian criminal procedure system during COVID-19 have a significant influence on the violation of principles and guarantees for defendants accused of the crime of aggravated robbery during the trial stage in the criminal courts of Central Lima, 2022.

INTRODUCCIÓN

En suministrar una revisión y evaluación del presente proyecto de investigación, "Audiencias Virtuales en el Proceso Penal sobre COVID-19 y la Infracción de Principios Procesales durante la Etapa de Juicio, 2022", de conformidad con los criterios técnicos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos del Instituto de Postgrado de la Universidad Peruana los Andes. La finalidad de esta tarea será obtener el título profesional de abogado.

Este estudio consta de cinco capítulos. La cuestión como reivindicación, su delimitación y su formulación se abordarán en el primer capítulo. Se determinarán el objetivo principal y los posibles objetivos secundarios, y se expondrá el motivo. En la siguiente sección se ofrecerá la base conceptual del tema de examen, junto con los antecedentes nacionales e internacionales relevantes para el estudio y los hallazgos que ayuden a construir el marco teórico. En la segunda sección se describirán los procedimientos, herramientas y estrategias de recopilación de datos que refuerzan y apoyan el estudio. La gestión del plan se

abordará en profundidad en la última sección, y las referencias literarias y los anexos se tratarán en la sexta sección.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Durante lo ocurrido por la emergencia de carácter sanitario mundial recientemente propagada de forma viral, numerosas personas en el mundo han experimentado graves consecuencias. Razón por la que en nuestro país el estado, con el fin de lidiar con los efectos de esta enfermedad ha implementado un conjunto de acciones de urgencia. Mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, publicado en el diario oficial el peruano, el estado peruano declaró la implementación del conjunto de normas producidas en función a la problemática de emergencia mencionada en las primeras líneas de este estudio, la emergencia viral, el cual está planificado en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú, comprende en sus disposiciones la temporal limitación del derecho de movimiento, resguardar en todo lo posible aquello que se consigna como privado tras las puertas de una vivienda, la expresión albedriada como el bienestar e integro persona, y también fa albedriada en congregación. Bajo contexto legal, el gobierno implementó acciones como el confinamiento y limitaciones en la disponibilidad de servicios públicos. En esta situación, las entidades gubernamentales se vieron compelidas a trasladar gran parte de sus operaciones al entorno digital, gradualmente, teniendo por cuenta las características específicas de cada institución.

Que, mediante Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, el Poder Judicial consideró viable las propuestas en el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”,

audiencias que hasta la actualidad se vienen desarrollando. En este contexto jurídico la corte Superior de Justicia, todo Perú, a través de los Jueces orienta la audiencia en línea, en forma con lo propuesto con acciones de buena fe en base a 363 del Código Procesal Penal y los participantes que conforman proceso deben acceder utilizando el enlace web de Meet Google.com, tal como se les comunica a través de las resoluciones que convocan a las audiencias. Lo que implicaría infringir de reglas que buscan establecer fundamentos críticos para el desarrollo y funcionalidad del proceso legal durante fases de juzgamiento, dado que el enlace de las audiencias establecidas por el Poder Judicial se envía únicamente a las partes involucradas, además, es importante destacar que las grabaciones de las audiencias virtuales son responsabilidad exclusiva del tribunal y no de las partes.

La inquietud se enfoca en la transgresión de derechos y principios esenciales establecidos en la Constitución debido a la falta de una normativa legal sobre la utilización de videoconferencias para el sistema judipenal peruano, pese a que este tema ya había sido evaluado con anterioridad, de hecho pese a la emergencia viral ocurrida y mencionada en las primeras líneas del estudio, los legisladores de ese período consideraron que el uso de la videoconferencia era algo poco habitual y únicamente como una herramienta, sin tener en cuenta la realidad actual que el país enfrentaba en el contexto social y legal. De esta manera, en este estudio de investigación, se pretende realizar un análisis detallado de la normativa que regula la videoconferencia, con el propósito examinar su adecuada implementación en el contexto actual de Perú. Además, se llevará a cabo una comparación con regulaciones similares en países como

Chile, Ecuador y España.; asimismo, con este estudio se busca ofrecer posibles respuestas legales a las cuestiones jurídicas relacionadas con el uso de la videoconferencia en el proceso penal, especialmente en lo que respecta a la violación de principios procesales durante la fase de juicio.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Espacial

Dada la naturaleza del espacio se expresa con gusto y agrado para el lector interesado el desarrollo en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, delimitación que nos permitirá una investigación más precisa clara y certera.

1.2.2. Temporal

En proceso de desarrollo y análisis, en tiempo, se considera en el periodo de enero 2023 – julio del 2023, fecha que se recabará la información necesaria para la presente investigación.

1.2.3. Conceptual

Parte del proyecto de tesis se desarrollará y se analizará temas sobre las audiencias virtuales frente a la vulneración de principios constitucionales, de igual forma se estudiará la constitución, el código procesal penal, en sus partes pertinentes, así como se analizará el derecho comparado sobre las audiencias virtuales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal

penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?
- b) ¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?
- c) ¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?
- d) ¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

Esto se suma en su importancia social, dado que las audiencias virtuales son actualmente muy valiosas y representan una herramienta adecuada para llevar a cabo un juicio oral de manera efectiva, puesto que coadyuva a los justiciables a asistir de forma remota a las audiencias y concuerda con el principio concurrente en base a la celeridad y el desarrollo pertinente en base a la economía procesal; por otra parte, la ausencia de una regulación procesal integral podría ocasionar consecuencias negativas tanto en la aplicación de la ley como en la sociedad en general, lo que facilitar indirectamente en ofrecer solución de la vulneración de los derechos y principios constitucionales frente a una correcta tratativa jurídica de las audiencias virtuales que favorecerá a la sociedad en su conjunto.

1.4.2. Teórica

El propósito recae en la correcta aplicación e uso de entornos virtuales en relación al respeto que otorgan los derechos proclamados en nuestra constitución y lo que respecta a ello. Esto implica establecer reglas específicas en lo que respecta al debido proceso, garantizar en fe de lo justo, el correspondiente a propiciar defensa y la apropiada utilización en cuanto a entornos virtuales contextualizado al sistema de justicia penal en Perú, esto podría resultar en la creación o revisión de la legislación por parte del legislador, con el propósito de mejorar y adaptar la regulación de las audiencias virtuales en diversos

procedimientos penales. Esto podría conducir a la formulación de una herramienta que facilite estas mejoras y la continuación del uso de audiencias virtuales.

1.4.3. Metodológica

Se consiga una aplicación diferente en base a mecanismos de recolección de información con la finalidad de obtener una investigación más clara y certera, dado que puede crear una nueva herramienta para la recopilación o evaluación de datos, esta misma herramienta será beneficiosa para investigadores en el futuro.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

- b) Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.
- c) Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.
- d) Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Nacionales

Canchaya y Ferrer (2021) *“Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede -Satipo”*, Universidad Peruana Los Andes – UPLA, tesis para optar el título de abogado, llegó a la siguiente conclusión:

Se ha señalado que el derecho a presentar pruebas se ve perjudicado en las videoconferencias judiciales debido a la falta de una identificación completa de las partes involucradas, afectando directamente la cercanía que favorece la evaluación y lubrica el juicio de juez en el acto procesal. A pesar de la existencia de protocolos, no se puede contrastar de una manera adecuada la identidad de las partes involucradas. Asimismo, se ha observado que el control de la defensa, que se relaciona con la confrontación y el contrainterrogatorio para la presentación de pruebas, se ve afectado en los juicios orales virtuales. Esto implica una violación las bases méritas del proceso, eje de las acciones que llevan al dictamen, e incluso se pasa por alto el cumplimiento de las normas internacionales. Por consiguiente, es necesario garantizar el obligatorio proceso que incluya el consentimiento del procesado o acusado, ya que esto constituye un derecho fundamental de defensa y asegura la igualdad de condiciones entre las partes. A media de reflexión, este argumento permite concebir la necesidad de que un juez sea testigo directo del proceso de audiencia, siendo riesgoso para el directamente pues evita la valoración adecuada y pertinente del caso, dicho de una forma más específica genera dudas con respecto a la imparcialidad en un entorno donde la calidad de decisiones es exigidas dado la naturaleza del contexto en que es tomada.

Moreno y Sánchez (2022), *“Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia COVID -19 en el distrito de Cajamarca durante mayo 2020 hasta mayo 2021”*, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, tesis para optar el título profesional de abogado, llego a la siguiente conclusión:

El análisis jurídico nos permite obtener una perspectiva válida sobre las audiencias, las cuales están aprobadas y publicadas en el sitio web del Poder Judicial. Sin embargo, de acuerdo con los análisis realizados en las guías de observación, los juicios orales virtuales presentan diversas interferencias; en ocasiones, la falta de una conexión adecuada a internet impide una participación adecuada, ya sea por la falta de acceso a un internet adecuado o por limitaciones tecnológicas debido a la ubicación geográfica de las partes involucradas, por consiguiente esto conduce a un uso inadecuado de las herramientas virtuales y a la incapacidad de conectarse puntualmente a la hora establecida. La baja calidad de la conexión afecta tanto a las partes como a los magistrados, generando deficiencia en la audición y comprensión del proceso en curso. Esta situación plantea dudas sobre la efectividad de las audiencias, ya que se evidencia una falta de conocimiento tecnológico. En cuanto al respaldo jurídico que concibe el empleo de medios virtuales para el proceso de oralidad, se observa que existe una limitación tecnológica significativa en la presentación de pruebas testimoniales. La realización virtual de las audiencias genera una distancia tecnológica en cada miembro. Esto afecta los principios abordados y se considera de gran importancia, ya que requiere una conexión continua íntima con los sujetos y elementos involucrados en el proceso. Además, este principio se encuentra estrechamente vinculado con otros principios procesales, como el principio de oralidad y el derecho a la

defensa. Cuando el juicio es virtual, el juez, las partes y las pruebas están separadas por la tecnología. Esto afecta el concepto de inmediación procesal, fundamental en el derecho peruano. Este concepto exige que el juez esté en contacto cercano y directo con las personas y elementos involucrados en el caso. El concepto de inmediación también está vinculado a otros principios, como la oralidad (que implica que las partes hablen oralmente) y el derecho de defensa (que establece que tengan estrategias que evidencien sus argumentos y pruebas). En resumen, el uso de audiencias virtuales puede amenazar el principio de neutralidad procesal y los procedimientos judiciales, se ven afectados.

Ttito (2021), *“Implicancias jurídicas del uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano en el año 2020. Análisis comparado”*, Universidad Andina del Cusco, tesis para optar el título profesional de abogado, llego a la siguiente conclusión:

En esta investigación se ha determinado que el uso de videoconferencias, sin duda alguna el 2020 tendrá repercusiones legales en casos penales en Perú. En primer lugar, llama la atención que no se tomen en serio las leyes internacionales -específicamente la Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo- y que las audiencias virtuales por videoconferencia requieran el consentimiento expreso del imputado o acusado. La legislación interna de nuestro país no incluye esta cláusula. En segundo lugar, se señala que el Tribunal Constitucional ha determinado que el uso de la videoconferencia debe ser inusual. La videoconferencia no es una opción, sin embargo, debido a la cuestión de la pandemia de Covid-19 se ha generalizado su uso en todos los casos penales considerados urgentes por parte del Poder Judicial, lo cual ha desnaturalizado su carácter excepcional. Las posibles

ramificaciones legales del uso de esta forma de comunicación en el sistema judicial incluyen asegurarse de que el testimonio por videoconferencia se tiene en cuenta a la hora de determinar la admisibilidad, proteger los derechos de los participantes, garantizar un proceso justo y equitativo y modificar las normas actuales para tener en cuenta esta nueva forma de llevar a cabo las vistas y los procedimientos judiciales. También se tiene en cuenta la seguridad de la información comunicada durante la videoconferencia y la necesidad de desarrollar normas y procedimientos precisos para su uso en el sistema judicial. Deben considerarse las posibles repercusiones jurídicas del empleo de la videoconferencia como herramienta de comunicación en contextos jurídicos.

Cornejo (2021), *“El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano”*, Universidad Nacional de Piura, tesis para optar el título profesional de abogado, llego a la siguiente conclusión:

La utilización de la tecnología virtual sin lugar a dudas presenta ventajas en el ámbito del Proceso Penal, al permitir una realización más fácil y rápida de las audiencias, permitiendo una facilidad que desafortunadamente carece de un fundamental valor, el que sea presente, que durante el desarrollo de la misma no deben descuidarse los principios y derechos fundamentales de todas las personas, ya que estos constituyen la base inquebrantable de todo Estado democrático de Derecho. La oportunidad de acceder a las vistas judiciales se concede por el principio de publicidad tanto a la persona acusada (en sentido interno) como al público en general (en sentido externo), no solo durante la fase de juicio oral. Este derecho se sustenta tanto en el acceso a la información como en los principios fundamentales de libertad e igualdad que sustentan el Estado democrático de Derecho, el cual prohíbe cualquier forma de

arbitrariedad. la noción de que los procedimientos judiciales deben estar abiertos al público y ser transparentes para que éste pueda observar y comprender lo que ocurre. En el caso de las audiencias virtuales, esto implica que los participantes, incluidos abogados y jueces, así como los miembros del público, deben poder ver los procedimientos en línea.

Chávez (2021), “*Audiencias Virtuales en Etapa de Juicio Oral en Delitos de Violencia Familiar en Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial Ancash, 2021*”, Universidad César Vallejo, habiendo conseguido optar un cargo profesional, llevo a la siguiente conclusión:

En relación a mi objetivo general, se logró describir que, si bien las audiencias virtuales durante el juicio oral de casos de violencia familiar no violan completamente el debido proceso, sí imponen restricciones y limitaciones a los derechos de las partes procesales y a los principios del proceso penal. En cuanto al primer objetivo específico se pudo explicar cómo la realización de audiencias virtuales restringe el derecho de acceso a la justicia, ya que las personas involucradas en un proceso penal a menudo carecen de los dispositivos tecnológicos necesarios (como computadoras, laptops o teléfonos móviles) para participar o conectarse en las audiencias virtuales. Además, aquellos que cuentan con dichos recursos pueden enfrentar problemas de conectividad a internet o en el mejor de los casos, tener una conexión de internet de baja calidad que no permite desarrollar la audiencia en condiciones adecuadas según los requisitos del juicio oral. Es lógico que señalemos cómo deben adoptarse salvaguardias adicionales en las vistas virtuales en la fase de juicio oral para garantizar la seguridad y el secreto de las pruebas. Esto implica la aplicación de estándares de seguridad para salvaguardar la fiabilidad de los procedimientos virtuales y el despliegue de tecnología segura para la

transferencia de datos. También deben establecerse mecanismos para confirmar la identidad de las partes y garantizar que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la audiencia en línea. Estas medidas son necesarias para preservar la confianza en el sistema jurídico y garantizar un procedimiento justo e imparcial.

2.1.2. Internacionales:

Lamadrid y Velásquez (2020), Tesis titulada *“Afectación de la virtualidad frente al cumplimiento de los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional en Colombia durante el año 2020”*, Universidad Simón Bolívar Colombia- tesis para optar el grado de doctor en derecho, ha llegado a la siguiente conclusión. En nuestro estado, si una persona quiere abogar por la paz en la sociedad y alcanzar y mantener la cohesión y la protección a nivel nacional, le incumbe proteger el desempeño de los privilegios, responsabilidades, garantías y libertades establecidos en este reglamento de conformidad con la Declaración de Independencia y las leyes vigentes. Desde que se aprobó la legislación sobre la gestión de la administración de la policía (Ley 270/1996), ha habido una clara voluntad de los legisladores de hacer uso de los avances técnicos en el ámbito de la comunicación y la difusión de información para agilizar y facilitar el proceso judicial, haciéndolo más eficiente y accesible para la comunidad. Mediante Decreto Legislativo Nro.806 emitido el 4 de junio de 2020 por el presidente de la República, se implementaron medidas para reactivar la administración de justicia en medio de la contingencia que enfrentaba el país, destacándose la realización de audiencias utilizando medios tecnológicos, según lo establecido en los artículos 2,3 y 7. Sin embargo, en torno a este tema

surgieron interrogantes, especialmente. El estudio examina cómo influye el ciberespacio en los procedimientos judiciales en Colombia en 2020 con respecto al cumplimiento de las normas legales. Busca evaluar si el uso de la tecnología respeta los derechos y las protecciones procesales. Aunque la justicia virtual ofrece beneficios y desventajas, es crucial que abordemos los temas y nos aseguremos de contar con todos los recursos necesarios que garanticen el debido proceso. La epidemia provocó una suspensión gradual de las medidas, puesto que el sistema judicial ya contaba con los recursos necesarios, pero no se estaban poniendo al servicio de una verdadera implantación de la justicia digital. Como resultado, se superó el efecto inicial previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Idealmente, la e-justicia debería haber sido planeada y diseñada con antelación; pero, debido a la emergencia sanitaria, otros aspectos de la vida fueron empujados a emplear instrumentos técnicos comunes. Determinar los problemas de esta iniciativa, como el posible impacto en los principios y garantías procesales debido a la falta de herramientas tecnológicas adecuadas y la aceptación social y cultural, es la prioridad actual para hacer frente a los retos. En consecuencia, la justicia digital presenta tanto ventajas como inconvenientes.

Pacheco y Serrano (2021), Tesis titulada “*Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19*”, Universidad Cooperativa de Colombia, tesis para optar el título profesional de abogado, ha llegado a la siguiente conclusión:

En momentos de epidemia mundial, el acceso a la justicia como derecho inherente debe ser practicado y ajustado a la nueva modalidad, lo que implica la plena comprensión del uso de las herramientas tecnológicas, tanto práctica como teóricamente. De la misma manera, la justicia debe pasar por una etapa

de transformación digital equitativa, permitiendo que cada una de las personas que la utilizan conozca los datos veraces y actualizados de su proceso.

Tras el brote mundial, las estrategias del gobierno no han sido comparables y no seguirán siendo las mismas. En su lugar, deben ayudar a los necesitados desarrollando una serie de anuncios o instrucciones sobre cómo obtener justicia de su patria. Los expedientes digitales, las audiencias digitales y el uso de la tecnología en general van de la mano de la expansión económica y social. Las acciones económicas, sociales y ecológicas que requieren de la justicia actual deben ser priorizadas cuando se trata de las medidas procesales adoptadas bajo el estado de emergencia. Lo ideal sería que el juez estuviera obligado a participar directamente en todas las actuaciones que requieran su presencia incomparablemente para evitar que se vulneren los principios probatorios, lo que daría claridad y confianza al sistema judicial.

Rodríguez (2021), Tesis titulada “*Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática*”, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, trabajo de titulación previa a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Constitucional, ha llegado a la siguiente conclusión:

El sistema de justicia es un servicio público vital que no debe suspenderse en ningún caso, sobre todo en el ámbito penal, donde se disputa un derecho tan fundamental como es la libertad de los ciudadanos. Por lo tanto, es imprescindible aplicar las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del proceso, en un esfuerzo por evitar la paralización de la actividad judicial, se han implementado audiencias telemáticas, pero esto ha tenido efectos jurídicos negativos, que recaen en la vulneración e inseguridad de las partes involucradas, ya que, después de todo, se requiere una pertinente

involucración de procesos necesarios para un dictamen. Ecuador desafortunadamente carece en la preparación tecnológica y logística adecuada para realizar audiencias telemáticas de manera total, especialmente en los juicios donde se vulneran numerosos principios constitucionales, sin duda alguna hay una afectación en el proceso el cual limitan la comunicación como otras interacciones útiles de ser observadas entre el abogado defensor y su patrocinado, considerando que el juez no tiene contacto directo con la persona y los testigos en menor valor, se considera un problema grave que afecta al juicio del dictamen y cuya veracidad se debe evaluar en la audiencia. Además, la publicidad real de las audiencias es limitada debido a las restricciones de acceso y la autenticidad y verificación de las pruebas documentales se convierten en tareas complejas.

Flores (2022), Tesis titulada “*El principio de inmediación en relación con las audiencias telemáticas del área civil en época de pandemia (COVID-19) en el cantón Ambato*”, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Tesis elaborada en Ecuador, llevo a la siguiente conclusión:

El proceso judicial a través de audiencias se refiere a la oportunidad procesal en la que todos los sujetos involucrados pueden interactuar directamente, respetando los principios fundamentales del Derecho procesal, con el fin de ofrecer una manera mucho más óptima, con los mejores fines y mas puros e nobles de aplicar la ley establecida, y una resolución justa y equitativa. Uno de estos principios es el de la inmediación, que es fundamental en los procesos orales y en la actualidad probatoria. Con el avance de la virtualidad y su implicancia en la sociedad, como su uso en diversos panoramas que faciliten el trabajo buscan adaptarse para aprovechar los beneficios tecnológicos, incluyendo el sistema judicial. Dado la última pandemia

atravesada, se impuso el distanciamiento social surge el problema de recurrir a entornos virtuales, para este contexto en específico y cómo irrumpen en la apreciación física-directa del juez, así como a las garantías del debido proceso, especialmente el derecho a la defensa. Esto plantea interrogantes sobre la constitucionalidad misma de los procesos judiciales. Por lo tanto, es esencial recabar mas información para poder enriquecer el aporte, que parecen estar aquí para quedarse en la práctica judicial. Dicho estudio tiene como objetivo analizar si se violan o no principios como el de la inmediación. Al examinar el COIP en la indicación 595, desafortunadamente no se encuentra información en concreto y de esta manera no precisa las consideraciones para el uso de las audiencias telemáticas. Del mismo modo el COGEP en su artículo 167, aborda la implicancia útil en poder garantizar bajo prevalencia a los derechos constitucionales y procesos respectivos. La cercanía e interacción directa del abogado con las personas que llevan a cabo un procedimiento se conoce como principio de inmediación, que es una idea básica en el ordenamiento jurídico, se ve influenciado cuando se trata de audiencias telemáticas ya que se realizan de forma virtual y no presencial utilizando herramientas como la teleconferencia. Debido a la imposibilidad de que las partes se toquen físicamente, puede haber ciertas dificultades a la hora de interpretar e interactuar entre ellas. Pero, es crucial asegurarse de que existen las salvaguardias adecuadas para promover la apertura, la igualdad de oportunidades y la fiabilidad de las pruebas aportadas a lo largo de cualquier audiencia por vídeo.

Barrionuevo (2022), Tesis titulada “*La seguridad jurídica y el debido proceso en las audiencias virtuales en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo*”, Universidad Nacional de Chimborazo, Trabajo de

Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha llegado a la siguiente conclusión:

Tras el análisis jurídico y doctrinario sobre las normas que juran el respaldo mediante garantías que requieren un proceso, en el cual concluye proceso se fundamenta principalmente en los derechos humanos constitucionalizados, y alcanzar de forma justa una solución en base a los derechos procesales resulta esencial, a su vez, la seguridad jurídica, por su parte, es un principio jurídico que brinda certeza al ordenamiento legal en relación al marco normativo aplicable a una situación jurídica, siendo fundamental para convivencia pacífica en función a la correcta aplicación legal. El Tribunal Municipal de Justicia de Chimborazo realizó un estudio jurídico sobre la evolución de las audiencias virtuales, las mismas que se desarrollaron dentro de las normas señaladas en el procedimiento de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, se descubrió que frecuentemente se desconocen los derechos al debido proceso y a la estabilidad jurídica. Por ejemplo, se observó que en el artículo 86, numeral 3 del COGEP se permite la convocatoria a audiencias telemáticas sin la debida petición de parte, lo cual contradice al artículo 76, numeral 1 de la Constitución que establece que las autoridades tienen que asegurarse de que se cumple la ley. Además, el capítulo 82 de la Constitución de EE.UU. especifica que el derecho a la seguridad jurídica se basa en la defensa del artículo, así como en la presencia de principios jurídicos nacionales precedentes, bien establecidos y ampliamente aplicados. Existen también principios dispositivos contemplados en los Artículos 4 y 5 del COGEP, que mencionan que las audiencias telemáticas pueden llevarse a cabo cuando no sea posible la comparecencia personal, pero estas deberían ser la excepción, minúsculas de hecho en donde se perciba necesaria y comprensiblemente la

omisión de ciertos apartados en si. Mencionó anteriormente, la confiabilidad, de la información obtenida, del proceso en situaciones virtuales y la solicitud de participar en la audiencia de forma virtual corresponde a las partes procesales, de acuerdo con el sistema dispositivo. En los juicios en línea, la claridad jurídica y el procedimiento adecuado son cruciales. La aplicación de los derechos y protecciones legales de ambas partes está garantizada por la seguridad jurídica. En las vistas virtuales deben establecerse mecanismos para proteger la privacidad, fiabilidad y veracidad de los datos y pruebas aportados. A la inversa, un juicio justo e imparcial está garantizado por el debido proceso, que da a cada parte la oportunidad de ser oída y exponer su caso. Los ideales de imparcialidad, apertura y accesibilidad a la representación legal para todas las partes deben mantenerse a lo largo de las vistas virtuales.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Audiencias virtuales

2.2.1.1. Definición

Según Puente (2023), Una audiencia en línea, ya sea a través de tecnología o mediante videoconferencia, constituye el procedimiento legal modificado para llevar a cabo los juicios orales con la presencia del tribunal y las partes involucradas debidamente identificadas en el caso judicial.

Por medio de la Decisión Administrativa 000173-2020-CE-PJ se aprueba un sistema administrativo para la realización de audiencias en línea. Este protocolo tiene como objetivo principal crear reglas para la realización de audiencias por medios online, facilitando la continuidad de los procedimientos judiciales. De esta forma, se

garantiza el cumplimiento de las acciones sanitarias sugeridas para el tratamiento del asunto COVID-19. El objetivo principal de esta resolución es crear un procedimiento estandarizado para la celebración de audiencias virtuales con el fin de proporcionar al público el acceso a la justicia durante la Emergencia Sanitaria, al tiempo que protege el derecho a la salud en los jueces, personal judicial, abogados, partes en litigio, o el público en general.

En ese sentido Palacios (2016), Los nuevos avances tecnológicos se posicionan como herramientas para preservar la independencia del poder judicial y garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y la debida justicia. Estos avances incluyen la introducción de juicios virtuales, lo que supone una dificultad en el control de la organización de la imparcialidad. Al menos al principio.

Uso de las tecnologías de información y comunicación como herramientas del proceso judicial.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) representan una revolución global originada por la convergencia de las telecomunicaciones y la informática, con un enfoque primordial en la tecnología de internet. Existen varias definiciones al respecto, como la propuesta por (Velatia, 2020), que las describen como hoy en día se utilizan diversas tecnologías para hacer posible el acceso, la creación, el procesamiento, la gestión, el almacenamiento, la transmisión y la comunicación de

información en diversos formatos, como texto, audio, imagen y otros. Estas tecnologías han cambiado fundamentalmente la forma en que interactuamos con la información y han mejorado drásticamente nuestra capacidad de intercambiar y consumir contenidos a través de muchos soportes. Su importancia radica en que estas tecnologías están en continuo desarrollo y se utilizan en una gran variedad de aparatos y usos, desde ordenadores y teléfonos móviles hasta televisores y electrodomésticos conectados a Internet. En campos como la educación, los negocios, la comunicación y el entretenimiento, su creciente importancia en nuestra sociedad ha dado lugar a nuevas oportunidades y dificultades.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han generado y continúan generando nuevas vías de comunicación, lo que ha llevado a mejoras en su eficiencia, haciéndola más rápida y de mayor calidad. Esta evolución se traduce en una disminución de gastos y tiempos tanto en el ámbito empresarial como en la vida cotidiana, brindando mayor comodidad y enriqueciendo la calidad de vida de las personas (párrafos 3 y 4).

En este contexto, Lillo (2010) señala que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se puede dividir en dos objetivos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia:

Se trata sobre todo de mejorar la gestión y el funcionamiento de

los órganos judiciales, en particular del poder judicial. Para ello es necesario introducir ajustes en la forma en que se gestionan los casos y también en la forma en que se organizan o estructuran los bienes individuales y materiales.

Para facilitar una mayor participación en la justicia, las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) pueden utilizarse para establecer o mejorar las interacciones entre el sistema judicial y las distintas instituciones encargadas de ponerlo en marcha, además de a través de la población en general.

De esta forma y con la mejor de las intenciones se identifican diversos tipos de herramientas tecnológicas que se emplearán para alcanzar estos fines.

- Con el fin de optimizar la gestión y rendimiento: Instrumentos para mejorar la gestión y procesamiento de casos; para mejorar la calidad de la información generada durante las audiencias; para agilizar la resolución de los casos.
- Para mejorar la accesibilidad a la justicia: Empleo de herramientas, generalmente basadas en tecnologías web, para ampliar el acceso a la información y facilitar la utilización de diversos servicios judiciales, contribuyendo así a fortalecer la interacción entre los órganos del sistema judicial y los ciudadanos (páginas 1 y 2).

2.2.1.2. Audiencias virtuales en el proceso penal peruano:

La celebración de audiencias virtuales en procedimientos penales se vuelve esencial para asegurar que el proceso se desarrolle conforme a los plazos legales, especialmente cuando se trata de

individuos bajo medidas de coerción como la prisión preventiva, ya que estas medidas son de carácter temporal y están sujetas a plazos estrictos.

Según lo indicado por el profesor Priori (2010), “las audiencias brindan contacto directo entre jueces, partes, abogados y otros participantes (inmediato) y la posibilidad de múltiples acciones procesales en una instancia (centralizada)” (p. 131). Esto se logra al dar prioridad al uso de la comunicación verbal (oralidad) en un período de tiempo mínimo (celeridad), al mismo tiempo que se reduce al máximo los gastos asociados al proceso (economía procesal). Estos principios son los que inspiran el derecho procesal actual.

Por lo tanto, podemos inferir que una audiencia es un evento jurídico en el contexto de un proceso legal, cuyo propósito es llevar a cabo procedimientos legales específicos en un caso particular, siguiendo las regulaciones procedimentales correspondientes y garantizando el debido proceso. En el ámbito laboral, es claro que estamos tratando con un proceso laboral organizado según un sistema de audiencias, en el cual se ejecutan diversos actos procesales de manera concentrada.

2.2.1.3. Herramientas tecnológicas aplicadas en las audiencias del proceso penal

En la actualidad, tras la implementación de la virtualidad como respuesta a la pandemia de la COVID-19, el sistema penal peruano,

originalmente diseñado para ser uno de los sistemas judiciales más ágiles y modernos, se ha fortalecido aún más con el apoyo de herramientas tecnológicas que respaldan todas las acciones llevadas a cabo en el proceso. De acuerdo con (Arevalo, 2013), en relación al proceso laboral, la comisión encargada de elaborar el anteproyecto de la Nueva Ley Procesal del Trabajo tenía como objetivos primordiales, entre otros, facilitar el acceso a la justicia para los trabajadores y proveedores de servicios, así como fomentar la incorporación de nuevas tecnologías a través de la implementación de procedimientos orales y el uso de tecnología informática y electrónica en la conducción de los procesos.

Siguiendo la línea de lo planteado por Arévalo, podemos encontrar similitudes en el ámbito del proceso penal. La emergencia sanitaria por la COVID-19 ha demostrado que las audiencias virtuales en los procesos penales han simplificado significativamente el acceso a la justicia para todos los ciudadanos involucrados en procedimientos judiciales. La tecnología ha permitido la realización de audiencias desde cualquier lugar del Perú e incluso del mundo en tiempo real.

En este sentido, la introducción de las audiencias virtuales en el proceso penal debido a la COVID-19 representa un avance sumamente significativo para el sistema judicial peruano. No solo se fundamenta en principios fundamentales como la rapidez, la verbalidad, la cercanía, la eficiencia procesal y la concentración,

sino que también se apoya en herramientas tecnológicas que hacen posible la aplicación efectiva de estos principios. Algunos ejemplos de estas herramientas incluyen el Sistema de Notificaciones Electrónicas (Sinoe), la digitalización de documentos y resoluciones en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), la presentación electrónica de documentos legales, la gestión electrónica de citas, el sistema de registro de audio y video, y la gradual implementación del Expediente Judicial Electrónico laboral (EJE), que se destaca como el avance tecnológico más relevante logrado durante la crisis de la COVID-19.

2.2.1.4. Audiencia virtual en tiempos de pandemia

Este sistema de audiencias surgió como respuesta al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, emitido el 15 de marzo de 2020, que declaró el estado de emergencia nacional debido a las graves circunstancias ocasionadas por la COVID-19. Este decreto impuso un aislamiento social obligatorio que obligó a la población a permanecer en sus hogares durante la cuarentena.

En este contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se vio obligado a tomar medidas para restablecer la prestación de servicios judiciales. Por lo tanto, emitió la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ el 27 de abril de 2020, la cual aprobó las acciones de reactivación de los órganos judiciales del Poder Judicial después de que se levantara el aislamiento social obligatorio.

Por lo tanto, se reconoce que la audiencia judicial es una de las etapas procesales donde existe interacción y encuentro directo entre las partes involucradas en el caso. Por lo que se decidió realizar reuniones y casos de manera virtual. Para garantizar esta transformación, ampliamos y administramos el correo electrónico, las cuentas de Google, la capacidad de enviar documentos electrónicamente a través de mesas de banquetes virtuales y proporcionamos equipo técnico. Todo ello tiene como finalidad crear una plataforma virtual que facilite la comunicación efectiva entre funcionarios judiciales, abogados y litigantes. En este contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, emitida el 25 de junio de 2020, aprobó el Protocolo Temporal para la Realización de Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria. Con respecto a los procesos penales, el Poder Judicial implementó audiencias virtuales a través de su sistema tecnológico, garantizando las salvaguardias adecuadas para las partes involucradas en los procedimientos judiciales. No obstante, algunos abogados defensores y personas implicadas en los procesos judiciales han expresado inquietudes, argumentando que esta modalidad podría estar infringiendo ciertos principios constitucionales, como la inmediación, la publicidad, la oralidad y el principio del contradictorio, entre otros. Por lo tanto, el objetivo

de nuestra investigación es determinar si realmente se han violado principios y derechos constitucionales a través de las audiencias virtuales.

En esencia, una audiencia virtual implica la reunión de todas las partes relacionadas con un proceso legal a través de una plataforma digital, como Google Meet, Zoom, etc. Esto se logra mediante dispositivos electrónicos, como computadoras o teléfonos inteligentes, conectados a internet, lo que permite la interacción en tiempo real entre los participantes. Para llevar a cabo esto de manera efectiva, se requiere que todas las partes involucradas, incluyendo jueces, especialistas y secretarios judiciales, abogados y partes en el caso, tengan acceso a una computadora o portátil con cámara y funciones de audio y video, así como una conexión a internet. También es necesario contar con una dirección de correo electrónico (como Gmail o Hotmail) y un número de teléfono celular que admita WhatsApp, ya que estos medios facilitan la conexión digital. El uso de la aplicación Google Meet es esencial, ya que permite llevar a cabo reuniones grabadas que se registran en formato de audio y video, y luego se almacenan en el Drive de la cuenta Google del órgano judicial correspondiente.

En resumen, podemos concluir que la realización de audiencias virtuales en el ámbito del proceso laboral es completamente coherente con su diseño tecnológico, ya que no altera el desarrollo de los actos procesales ni el registro en formato de audio y video.

En esencia, lo que cambia es el entorno físico por uno digital, a diferencia de otros tipos de procesos judiciales como los penales, civiles o de familia.

En relación a esto, Sunción (2021), enfatiza en su tesis que el uso de herramientas tecnológicas por parte del Poder Judicial es fundamental, ya que contribuye a agilizar la administración de justicia. Además, señala que las audiencias virtuales permiten a todas las partes involucradas y a los miembros del órgano judicial conectarse desde cualquier lugar, lo que conlleva beneficios en términos de comodidad y reducción de costos en comparación con los procesos presenciales. Por tanto, su investigación se centró en evaluar cómo las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el Distrito Judicial del Callao, utilizando entrevistas y análisis documental con trabajadores del Ministerio Público, Poder Judicial y abogados litigantes. El autor concluyó que la implementación permanente de las audiencias virtuales en la Corte Superior de Justicia del Callao benefició a las partes involucradas en términos de comodidad, eficiencia temporal y ahorro económico, lo que a su vez mejoró la administración de justicia.

En el ámbito de los procesos penales, la incorporación de herramientas tecnológicas es una política constante del Poder Judicial, con el objetivo principal de ofrecer un servicio de justicia moderno, rápido, innovador y de fácil acceso. Esto se hace con la intención de que los procesos penales se adapten a los avances de

las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

2.2.1.5. Principio de libertad probatoria en las audiencias virtuales.

En cuanto al principio de libertad probatoria, tal como se establece en el primer párrafo del artículo 157 del Código Procesal Penal, se establece el principio general de que cualquier cosa puede ser probada y a través de cualquier medio. Sin embargo, al igual que otros principios y derechos, este principio no es absoluto, ya que tiene sus limitaciones. El segundo párrafo de este mismo artículo establece que en los procedimientos penales no se aplicarán las restricciones probatorias que se encuentran en las leyes civiles, a excepción de aquellas que se refieren al estado civil o la ciudadanía de las personas. También se excluyen las pruebas que están expresamente prohibidas y las restricciones relacionadas con las garantías individuales y los procedimientos establecidos para la presentación de pruebas en el proceso (Jauchen M., 2019).

La mera invocación de este principio no es suficiente para presentar cualquier tipo de prueba en el proceso o utilizando cualquier método, ya que es necesario cumplir con los requisitos legales y respetar los derechos y garantías correspondientes. Este principio no justifica la comisión de arbitrariedades durante la ejecución de la actividad probatoria.

En lo que respecta al principio de formalidad, se refiere a las limitaciones externas o requisitos procesales que establece la ley para los medios de prueba. Esto significa que los participantes en

el proceso deben estar al tanto de la regulación legal que rige las formas de presentar pruebas, y el juez debe aplicar estas reglas. Este principio guarda una estrecha relación con el principio de preclusión, que establece que el proceso se desarrolla en etapas, de manera que una vez que una etapa se ha completado, no es posible regresar a la anterior.

2.2.1.6. Principios del proceso penal acusatorio que se limitan por excepciones contempladas en la ley

En nuestro Código Procesal Penal de 2004, se han establecido principios específicos tanto para la presentación de pruebas como para su desarrollo. En el primer grupo, encontramos los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción. En el segundo grupo, se incluyen los principios de continuidad del juicio, concentración de los actos del juicio, identidad física del juez y la presencia obligatoria del imputado y su defensor. En este análisis, nos centraremos en los principios relacionados con la presentación de pruebas, teniendo en cuenta que, durante el estado de emergencia nacional, las audiencias no se llevaron a cabo de manera presencial en los juicios. A continuación, se explican en detalle los conceptos de estos principios.

2.2.1.7. Principio de oralidad

Para Neyra (2015), considera que la oralidad es una garantía instrumental o secundaria, que necesariamente incluye una inmediata y central, [también conocida como] garantía de

garantías: “La oralidad del tribunal está estrechamente relacionada con la sociedad, refleja la naturaleza oral del tribunal”. sentencia. "La principal garantía. De hecho, la forma verbal incluye necesariamente la publicidad” (p. 529).

Mixán Mass (2003), Señala que este principio “impone el deber de emplear el lenguaje oral durante el inicio, desarrollo y finalización del juzgamiento oral, sin perjuicio de la documentación por escrito de los actos procesales constitutivos de la audiencia” (citado por Neyra, 2015, p. 530).

2.2.1.8. Principio de contradicción

San Martín (2015) San Martín (2015) considera que el principio de contradicción es un principio absoluto que se centra en las partes y su papel en el proceso, dándole al proceso una estructura dialéctica. Este principio esencialmente confiere al poder legislativo el poder de determinar cómo debe diseñarse el procedimiento y posibilidad de argumentarla (San Martín, 2015, p. 65). Montero (2008), San Martín explica que el principio de contradicción tiene un doble contenido. Por un lado, implica el derecho de las partes a ser escuchadas, un derecho que no se puede renunciar y que funciona como una regla obligatoria durante la fase de juicio (artículos I.2 del TP y 356.1 del NCPP). No se permite llevar a cabo un juicio en ausencia (artículos 139.12 de la Constitución y 79.4-5 del NCPP). Por otro lado, este principio requiere que las partes tengan conocimiento de todos los elementos de hecho y de derecho,

aunque en el ámbito jurídico, rige el principio "iura novit curia", lo que significa que el tribunal puede tener una opinión distinta, siempre y cuando las partes hayan tenido previo conocimiento de ello y la oportunidad de presentar argumentos al respecto (San Martín, 2015, p. 65).

2.2.1.9. Principio de inmediación

Según el artículo 356.1 del NKPP, el principio de no demora se reconoce en el procedimiento oral y requiere un contacto directo y sin intermediarios entre el juez, las partes y otros participantes en el caso, quienes deben estar presentes y en capacidad de actuar (Casación No 09-2007/ Huaura, fj. 2, (2007). El sistema auditivo tiene una función indispensable como espacio procesal para asegurar la aplicación de los principios orales. Se requiere participación voluntaria desde el inicio de la audiencia previa al juicio, y cada parte debe presentar sus solicitudes y argumentos de acuerdo con NKPP 8.2. La fase de prueba es la fase principal del procedimiento conjunto. Aparte de algunas excepciones menores según las Secciones 352.1, 3 y 4 del NCPP, el inicio, desarrollo y finalización de esta fase requiere la participación de las partes. . Además, el recurrente deberá estar presente en la etapa de impugnación, de lo contrario el recurso será declarado inadmisibles, especialmente cuando se trate de impugnación de la sentencia o del caso de revisión, según lo dispuesto en NCPP 423.3, 431.2. y 443.4. Esto se conoce como subprincipio de asistencia (San Martín

Castro, 2015).

2.2.1.10. Principio de publicidad

San Martín (2015) sostiene que el principio de publicidad en el sistema de justicia penal tiene una doble finalidad. En primer lugar, busca proteger a las partes involucradas en un proceso de una justicia que se oculte al escrutinio público. En segundo lugar, busca mantener la confianza de la comunidad en los órganos judiciales. En una democracia, el pueblo es el soberano, y la administración de justicia se realiza en su nombre. El juez actúa como representante de la comunidad legal. Este principio apoya la confianza del público en la administración de los tribunales, aumenta la responsabilidad de los jueces y no permite que circunstancias ajenas al caso influyan en el tribunal y, por tanto, en la decisión (p. 85).

Por otro lado, según Asencio (2006), la publicidad en el sistema de justicia sirve como un mecanismo para que los ciudadanos controlen sus tribunales, especialmente cuando estos están compuestos en su mayoría por funcionarios estables y protegidos por garantías extraordinarias para asegurar su imparcialidad. Estas garantías, como la inamovilidad, deben equilibrarse con controles para prevenir su uso indebido en el ejercicio de sus funciones (p. 239).

En los procesos penales, estos principios corresponden plenamente a un Estado democrático regido por el Estado de derecho. Sin

embargo, es importante destacar que el propio proceso penal, y especialmente la Ley de Procedimiento Penal, establece restricciones justificadas en la aplicación de estos principios. Esto se evidencia en el artículo 357 del Código Procesal Penal, que aborda la cuestión de la publicidad del juicio y las situaciones en las que puede restringirse.

El artículo 357 establece que el juicio oral debe ser público en principio. No obstante, el tribunal, a través de una resolución debidamente fundamentada, tiene la facultad de determinar, incluso de oficio, que el acto oral se lleve a cabo total o parcialmente en privado en ciertos casos específicos. Estos casos incluyen:

1. Cuando la publicidad afecte directamente la modestia, la vida privada o la integridad física de alguno de los participantes en el juicio.
2. Cuando la publicidad ponga gravemente en riesgo el orden público o la seguridad nacional.
3. Cuando la publicidad perjudique los intereses de la justicia o cuando exista la posibilidad de que se revele un secreto particular, comercial o industrial cuya divulgación inapropiada sea sancionable o cause un perjuicio injustificado. También se aplica esta restricción cuando el comportamiento del público en la audiencia perturbe el curso normal del proceso.
4. Cuando una norma específica así lo establezca.

En resumen, el artículo 357 del Código Procesal Penal establece limitaciones a la publicidad del juicio oral en situaciones excepcionales y específicas, con el objetivo de proteger los derechos e intereses de las partes y el adecuado desarrollo de la justicia.

En casos como los mencionados, el juez tiene la facultad de emitir una resolución debidamente fundamentada que restrinja la publicidad del juicio, ya sea de forma parcial o total. Además, es importante destacar que, en situaciones específicas, como los delitos contra la libertad sexual en los que las víctimas son menores de edad, las audiencias se llevan a cabo en privado para proteger sus derechos y salvaguardar su identidad. Esta medida se toma especialmente en consideración debido a la naturaleza traumática de estos eventos y con el fin de evitar la victimización secundaria.

En lo que respecta al uso de videoconferencias para la declaración de testigos y peritos que no pueden estar presentes físicamente en la sala de audiencias, esto se ha autorizado por disposición legal, como se establece en el artículo 381.2 del Código Procesal Penal. Aunque esto podría plantear preocupaciones sobre la inmediación del juez con estos testigos y peritos, se considera una medida razonable y legalmente permitida. Ayuda a promover la eficiencia y la celeridad procesal, reduciendo costos y tiempos, especialmente en casos en los que los plazos son ajustados.

Otra restricción que se debe tener en cuenta es la lectura de las

declaraciones testimoniales, como se estipula en el artículo 383.1, literal c, del Código Procesal Penal. Aunque la lectura de las declaraciones previas puede parecer diferente de examinar y contra examinar a un testigo en persona, esta restricción se aplica en casos excepcionales, como cuando el testigo fallece, se encuentra enfermo o está ausente de su lugar de residencia. Estas declaraciones anteriores se consideran válidas porque generalmente se llevaron a cabo en presencia de las partes o, en su defecto, con su notificación previa, lo que garantiza un cierto grado de contradicción y defensa.

En resumen, el legislador ha establecido restricciones a algunos principios del proceso penal, como la publicidad, la inmediación y la contradicción, en situaciones excepcionales y específicas, lo que permite abordar circunstancias no previstas que podrían afectar estos principios. Estas restricciones se aplican con el objetivo de salvaguardar los derechos de las partes y garantizar el buen funcionamiento de la justicia penal.

2.2.1.11. Principios del proceso penal acusatorio que se limitan por la emergencia sanitaria d la COVID-19.

Debido a la globalización de la propagación del coronavirus, el Poder Ejecutivo anunció la emergencia sanitaria nacional durante 90 días a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, emitido el 11 de marzo de 2020. Posteriormente, esta medida fue extendida en sucesivas ocasiones mediante el Decreto Supremo N° 044-

2020-PCM, fechado el 15 de marzo de 2020, que declaró el estado de emergencia nacional por 15 días y fue prolongado debido a las condiciones imperantes. También, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de las actividades judiciales durante el estado de emergencia, incluyendo la interrupción de plazos procesales y administrativos por un período de 15 días calendario. Además, se tomaron varias medidas adicionales por parte de los presidentes de las Cortes del país, como la designación de órganos jurisdiccionales de emergencia y la atención prioritaria de casos urgentes, como detenidos, libertades, requisitorias y habeas corpus, particularmente en procesos penales con plazos de prisión preventiva a punto de vencer, según lo estipulado en el artículo 3, inciso d, literal i.

Es relevante destacar que estas medidas representaron un enfoque sin precedentes en la administración de justicia, especialmente en los casos que involucraban a personas en prisión preventiva, ya que las audiencias presenciales no eran factibles. Por lo tanto, se implementó gradualmente el trabajo remoto, haciendo uso de la aplicación Google Hangouts Meet, que en la actualidad se utiliza de manera más amplia que en su inicio. Sin embargo, se ha planteado preocupación acerca de cómo esta modalidad podría afectar los principios fundamentales del proceso penal, como la publicidad, la inmediación y la contradicción.

En este contexto, es importante aclarar que, según la doctrina y la jurisprudencia, estos principios son esenciales en el proceso penal acusatorio, con la excepción del principio de publicidad en casos que involucren a víctimas de delitos sexuales, especialmente menores de edad. La legislación establece que la declaración única en prueba anticipada y el desarrollo del juicio oral deben ser privados en beneficio del interés superior del niño y del adolescente, garantizando la reserva de su identidad y evitando su revictimización. Además, se menciona que situaciones similares se han presentado en el pasado en el Perú, como en las provincias de Chincha, Pisco e Ica, en el Distrito Judicial de Ica, donde se suspendieron los plazos procesales y se establecieron juzgados penales de turno después del terremoto de Pisco en 2007.

A pesar de estas situaciones, es evidente que las medidas tomadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 han tenido un alcance mucho mayor debido a su impacto global. Se hace referencia a la gripe española de 1918 como otro ejemplo de una epidemia que requirió cuarentenas prolongadas, pero las circunstancias eran muy diferentes en ese momento, ya que no existían vacunas ni antibióticos para combatir el virus. Por lo tanto, se debían implementar medidas como cuarentenas, higiene personal, desinfectantes y evitar lugares concurridos, de manera similar a las medidas actuales para prevenir la propagación de COVID-19.

En lo que respecta al principio de oralidad, se argumenta que no se vio afectado significativamente, a pesar de algunos problemas relacionados con la calidad de la conexión a Internet. El uso de Google Hangouts Meet para realizar audiencias virtuales ha resultado en la grabación de estas audiencias, algo que no estaba disponible antes en todas las Cortes, donde solo se registraba el audio de las audiencias presenciales. En este sentido, se sostiene que el principio de oralidad, crucial en el proceso penal, no ha sido perjudicado en la modalidad virtual.

En cuanto al principio de publicidad, se reconoce que las audiencias deben ser públicas, a menos que la ley restrinja la presencia de espectadores en casos específicos o en la presentación de ciertas pruebas. Sin embargo, se señala que la participación en las audiencias virtuales a través de Google Hangouts Meet requiere un enlace privado, lo que difiere de las audiencias presenciales donde cualquier persona podía asistir mostrando su DNI. Aunque técnicamente sería posible resolver este problema publicando los enlaces de las audiencias consideradas públicas, esto podría generar desafíos en términos de control y orden, ya que podrían ingresar muchas personas sin identificación adecuada y causar interrupciones. Además, existe la posibilidad de que se generen problemas de comportamiento, como el envío de mensajes a través del chat. No obstante, cuando se trata de casos notorios, las audiencias virtuales se transmiten en vivo a través de televisión o

redes sociales, permitiendo que el público en general las observe y comente sin interrumpirlas.

III. Justificación

Debido a las medidas de emergencia adoptadas en respuesta a la crisis sanitaria actual, el sistema judicial, bajo la dirección de sus autoridades competentes, tiene la autorización para coordinar y gestionar una respuesta judicial de emergencia. Esto se lleva a cabo con el propósito de garantizar la prestación continua de servicios legales a la población, proteger los derechos de jueces, empleados, abogados, partes involucradas y la salud pública. Además, se aprovechan las nuevas tecnologías para llevar a cabo las operaciones judiciales de manera efectiva.

IV. Disposiciones generales

4.1. Principios

[...] e) Inmediación, contradicción y publicidad del proceso: En la audiencia virtual se deberá:

Garantizar una interacción fluida y especialmente reservada entre el abogado defensor y el imputado en las causas penales a fin de proporcionar información suficiente y evaluar opciones procesales.

Garantizar que la defensa tenga acceso remoto a los expedientes judiciales para desarrollar una teoría del caso, crear un espacio para las negociaciones e intervenir de manera informada.

Brindar espacios de diálogo y reuniones reservadas entre representantes de la Oficina del primer ministro y la defensora para evaluar alternativas al acuerdo procesal.

Asegurar que las confrontaciones de posiciones se realicen de manera oportuna y que las contrapartes ingresen información anticipada al proceso.

Crear condiciones para la apertura, registro y grabación de las audiencias judiciales.

Garantizar que los abogados puedan aplicar técnicas apropiadas de litigio oral durante la sesión del tribunal virtual.

Proporcionar poderes jurisdiccionales para controlar y resolver los casos presentados para la resolución de disputas.

En este contexto, no se puede sostener la afirmación de que las audiencias virtuales no garantizan la rapidez del proceso, ya que incluso existe un precedente favorable del Tribunal Constitucional (2015) en el documento núm. 02738-2014-PHC/TC, que establece la realización de videoconferencias. Este sistema está reconocido y regulado administrativamente, cumpliendo con el principio de celeridad procesal. Además, es un mecanismo que no entra en conflicto con el principio de inmediatez, ya que incorpora los elementos necesarios, como la interacción de las partes, el debate, las contradicciones, la observación de lenguaje no verbal y la verificación de la identidad del declarante (párrafo 11); las cursivas son nuestras).

Por lo tanto, el tribunal ha reconocido que su implementación no contraviene el principio de no demora en el proceso penal. Por otro lado, en el proceso oral, el principio de contradicción engloba el derecho a la defensa y brinda la oportunidad de debatir, lo cual, como resultado, permite al juez extraer conclusiones basadas en un análisis y una valoración racional de las pruebas presentadas. Esto se alinea con otros principios mencionados. Es importante destacar que, según (Taruffo, Ibáñez y Candau Pérez, 2010):

La prueba es una herramienta que proporciona a los jueces la información necesaria para determinar si las afirmaciones de los hechos están respaldadas por razones epistémicas suficientes y adecuadas para considerarse "verdaderas". Por lo tanto, la función de justificación es una función racional, ya que se ubica en el proceso racional de adquisición de conocimiento y está orientada a la formulación de "juicios de verdad" basados en argumentos racionales (p. 33).

En el proceso de confrontación y jurisprudencia, este mismo experto considera que "existen tres momentos en la experiencia jurídica: uno es el momento de obtención y presentación de pruebas; el otro es el momento de su evaluación; y el tercer momento es la decisión final sobre quién debe ser procesado y quién debe ser acusado penalmente" (Taruffo, Ibáñez y Candau Pérez, 2010).

Es importante resaltar que, desde el inicio de la pandemia de COVID-19, se han adoptado 19 declaraciones internacionales diferentes (p. 54), como el Comunicado de Prensa No. 66/20 del 31 de marzo de 2020 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación con su sesión de coordinación para una respuesta oportuna e integral a la crisis del Covid-19. En este documento, la CIDH alienta a los Estados a abordar la situación crítica de las personas privadas de libertad en la región y a tomar medidas urgentes para garantizar condiciones de detención respetuosas y apropiadas en los centros de detención, teniendo en cuenta las consecuencias de la pandemia de Covid-19 y de acuerdo con los estándares de derechos humanos. En particular, el Comité insta a los Estados a reducir el hacinamiento en los centros de detención como medida para contener la epidemia (párr. 1).

Además, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reconoció la adopción de un decreto supremo que brinda servicios penitenciarios a los reclusos con mayor riesgo de contraer COVID-19. Sin embargo, se estima que estos beneficios solo alcanzan a una pequeña proporción de reclusos (Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur, párr. 17) (2020). En este contexto, en el mencionado Comunicado de Prensa N° 66-2020, la CIDH recomendó:

1. Implementar acciones destinadas a reducir la aglomeración en las instalaciones de detención, lo que incluye revisar nuevamente las situaciones de prisión preventiva con el fin de identificar a aquellas personas que podrían ser sustituidas por medidas de detención alternativas. Se debe dar prioridad a aquellos individuos que enfrentan un mayor riesgo para su salud en caso de contagio por el Covid-19.

2. Dar prioridad a los individuos de edad avanzada, aquellos que padecen enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o en período de lactancia, así como a quienes estén dispuestos a cumplir sus condenas al evaluar las situaciones de detención.

El representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América del Sur, Jan Jarab (2010), expresó la siguiente opinión sobre el problema de la superpoblación en las prisiones peruanas: "Instamos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a todas las autoridades pertinentes a expandir el alcance de los programas destinados a beneficiar a otros grupos de detenidos de bajo riesgo, excluyendo a aquellos involucrados en actos de violencia grave" (Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH, 2020, párr. 7).

Dado que más de un tercio de las personas privadas de libertad en Perú se encuentran en detención preventiva, se hace una recomendación para reducir el uso generalizado de esta medida en el país, considerando que esta debería ser una medida excepcional

y de último recurso. Además, se enfatiza la necesidad de que el Poder Judicial informe al público y juegue un papel fundamental en este proceso (Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH, 2020, párr. 9).

Hemos observado que todas estas declaraciones no ponen un énfasis claro en las necesidades de la administración de justicia, pero en estos casos, es crucial prestar una atención significativa a los procedimientos judiciales orales con personas en detención preventiva y tomar medidas preventivas debido a la propagación del virus coronario. Este problema global es causado por el virus coronario. Por un lado, es evidente que el principio de inmediatez no se verá afectado negativamente. Por otro lado, es esencial que la justicia no se detenga, y el uso de la tecnología desempeña un papel crucial para superar estas dificultades.

En Perú, la pandemia del virus coronario ha cobrado la vida de miles de personas: 199.816 fallecidos hasta el 18 de octubre de 2021, con un total de 2.189.165 casos registrados según el Ministerio de Salud. Durante esta emergencia sanitaria, las audiencias prácticamente se han llevado a cabo de manera virtual en la Corte Constitucional y el Ministerio de Justicia. Lo mismo ocurrió con la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Petro Urrego contra Colombia, donde "la Corte revisó [...] la Sentencia en reuniones virtuales los días 6, 7 y 8 de julio de 2020" (párrafo 15). Además, en Ecuador, Guzmán Albarracín y

otros organizaron consultas virtuales. En este contexto, las audiencias virtuales realizadas durante la pandemia de COVID-19 han cumplido con los estándares internacionales de eficiencia.

2.3. Marco conceptual:

2.3.1. Audiencias virtuales

Las audiencias virtuales se realizan utilizando tecnología y, a menudo, sistemas de videoconferencia. Estas son etapas procesales que forman parte de procedimientos judiciales y su desarrollo implica la participación de jueces, todas las partes involucradas en el caso y, en algunos casos, la presencia de un tercero, como un asistente legal.

2.3.2. Video conferencia:

La videoconferencia se refiere a un método de comunicación que permite la interacción entre dos o más individuos utilizando un dispositivo que incluye tanto una cámara como un micrófono. Gracias a esta tecnología y al uso de Internet, es posible establecer conversaciones personales o empresariales de forma instantánea, sin importar la ubicación geográfica de los participantes.

Acto procesal:

La actuación realizada dentro del proceso judicial, que generalmente es de naturaleza oral, puede ser iniciada por el juez, el tribunal o a solicitud de las partes. Esto puede abarcar una variedad de acciones, como audiencias, declaraciones, interrogatorios, testimonios, confrontaciones, evaluaciones,

informes, ratificación de informes periciales, entre otros.

Desde la sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 9/1981 del 31 de marzo, el Tribunal Constitucional ha enfatizado la importancia fundamental de establecer adecuadamente la relación jurídico-procesal para iniciar y llevar a cabo los procedimientos judiciales con pleno respeto al derecho de defensa de las partes. Un componente esencial para lograr esta correcta formación de la relación jurídico-procesal es, sin duda, el régimen procesal de emplazamientos, citaciones y notificaciones a las partes sobre los diferentes actos procesales que ocurren dentro de un procedimiento judicial. Esto es esencial para garantizar los principios fundamentales de contradicción e igualdad de armas entre las partes involucradas en la disputa. Por lo tanto, recae en el órgano judicial no solo la responsabilidad de supervisar la correcta realización de los actos de comunicación procesal, sino también de asegurarse de que estos actos cumplan su propósito de garantizar que las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas en el proceso (STC 186/2007 del 10 de septiembre), en su Fundamento Jurídico 2 y las decisiones judiciales citadas en ella (STS, 3.^a, 27-I-2012, rec. 3754/2010).

Vulneración:

El término "vulneración de derechos" se refiere a cualquier violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tal como están definidos en la Convención sobre los Derechos del

Niño. Esta violación puede o no constituir un delito, dependiendo de lo establecido en nuestra legislación.

Derechos:

Los derechos son regulaciones que reconocen y salvaguardan la dignidad de todas las personas. Estos derechos determinan cómo las personas conviven en sociedad, cómo se relacionan entre sí y cómo interactúan con el Estado, así como las responsabilidades que el Estado tiene hacia ellos.

Derecho constitucional:

El Derecho Constitucional, como hemos mencionado anteriormente, es una disciplina que forma parte del ámbito del derecho público. Su enfoque principal radica en el examen de las normas fundamentales que establecen las bases de un Estado. Además, se puede analizar tanto desde una perspectiva formal como desde una perspectiva sustantiva.

Principios constitucionales:

Los principios constitucionales son fundamentos legales que emanan de valores supremos y son consagrados como reglas dentro del contexto de las disposiciones constitucionales.

Garantía Procesal:

Un conjunto de procedimientos legales desarrollados con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales y facilitar su ejercicio completo y sin impedimentos. La mayoría de las constituciones incluyen un conjunto de salvaguardias de carácter

general, así como una variedad de garantías específicas.

COVID-19

El COVID-19 es una enfermedad altamente contagiosa del sistema respiratorio causada por el virus SARS-CoV-2. Se cree que este virus se propaga principalmente a través de la emisión de pequeñas gotas respiratorias cuando una persona infectada tose, estornuda o habla. Aunque es menos común, también es posible contagiarse al tocar una superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos a la boca, nariz u ojos.

Los síntomas más frecuentes asociados con el COVID-19 comprenden fiebre, tos y dificultad para respirar. Adicionalmente, la enfermedad puede manifestarse con fatiga, dolores musculares, escalofríos, cefalea, dolor de garganta, congestión nasal, náuseas, vómitos, diarrea y pérdida del sentido del gusto o el olfato. Estos síntomas tienden a aparecer entre 2 y 14 días después de la exposición al virus.

Es importante resaltar que algunas personas infectadas con el SARS-CoV-2 pueden ser asintomáticas, lo que significa que no presentan síntomas evidentes, pero aun así pueden transmitir el virus a otras personas. La mayoría de los casos de COVID-19 se resuelven sin necesidad de un tratamiento específico, pero algunas personas, especialmente aquellas que pertenecen a grupos de alto riesgo como los adultos mayores o aquellos con condiciones médicas graves como enfermedades cardíacas, pulmonares,

renales, diabetes, cáncer o sistemas inmunológicos debilitados, pueden experimentar formas más graves de la enfermedad, que pueden incluir complicaciones graves como la neumonía y el fallo de órganos.

En la actualidad, se siguen realizando investigaciones y desarrollando tratamientos y estrategias de prevención para el COVID-19. También es conocida como la enfermedad por coronavirus 2019.

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principios y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

3.2. Hipótesis específicas

- a) Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.
- b) Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.
- c) Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de

Lima Centro, 2022.

- d) Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

3.3. Variables

Variable independiente:

Audiencias virtuales

Dimensiones:

- Video conferencia
- Juicio oral
- Libertad probatoria
- Variable dependiente

Vulneración de principios y garantías procesales

Dimensiones:

- Principio de oralidad
- Principio de inmediación
- Principio de contradicción
- Principio de publicidad.

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Audiencias virtuales	La audiencia virtual es un acto procesal que se desarrolla a través del uso de tecnologías de información y comunicación, internet, la luz de las garantías del debido proceso y defensa en juicio, a las cuales se les debe sumar su calidad digital por su aplicación en este medio.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de los elementos de las audiencias virtuales.	Video conferencia	➤ Calidad del internet	Likert
			Juicio oral	➤ Garantiza el juicio oral	Likert
			Libertad probatoria	➤ Garantiza la libertad probatoria	Likert
Vulneración de principios y garantías procesales	La vulneración de principios y garantías procesales corresponde a cualquier transgresión a los derechos ciudadanos de aquellos que se encuentran dentro de un proceso penal establecidos en la Convención sobre la Constitución, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las dimensiones de los elementos de la vulneración de los principios y garantías procesales.	Principio de oralidad	➤ Vulneración del principio de oralidad	Likert
			Principio de inmediación	➤ Vulneración del principio de inmediación	Likert
			Principio de contradicción	➤ Vulneración del principio de contradicción	Likert
			Principio de publicidad	➤ Vulneración del principio de publicidad	Likert



CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

- **Método Inductivo:**

este método se utilizará con la finalidad de obtener conclusiones que parten de hechos aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general, se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría

- **Método Deductivo:**

este consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los teoremas, leyes, postulados y principios de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares.

- **Método analítico:**

este método consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual

- **Estadístico:**

Este método consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación

4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica o pura, en tanto la finalidad es incrementar el conocimiento sobre la vulneración de las garantías y principios procesales en las audiencias virtuales, teniendo así, mayores herramientas para

comprender este fenómeno en particular.

4.3. Nivel de investigación

Por su Forma y Nivel de Investigación, corresponde a la investigación jurídico social descriptivo y explicativo; porque se van a describir cada una de las variables y se van a explicar las relaciones causales entre las dos variables de la investigación.

4.4. Diseño de la investigación

La investigación tiene un diseño no experimental de carácter descriptivo-explicativo, puesto que pretendemos analizar las principales características del desarrollo de las audiencias virtuales durante la pandemia por COVID-19, así como analizar el impacto de estas en las garantías y principios procesales.

M - O

Donde: M: Muestra

O: Observación

El diseño que se empleara corresponde a descriptivo analítico simple cuyo esquema es:

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población:

En la presente investigación es el universo o la totalidad de los fenómenos a estudiar, que comprende a un total de 35 abogados litigantes entre particulares y de oficio, 10 fiscales.

4.5.2. Muestra:

En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procederá a trabajar con todo el universo que conforman (35)

experto en temas de temas penales, específicamente abogados particulares, de oficio y fiscales de los Juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima-Centro, razón por la cual no es necesario obtener una muestra, la técnica de muestreo que se utilizará será la probabilística al azar simple.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

a) Encuesta.

La encuesta es una técnica de recopilación de información donde interrogaremos a los actores de la investigación: abogados y fiscales de los juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, puesto que se trata de conseguir información, de manera sistemática y ordenada de la población o muestra planteada, sobre las variables consideradas en el presente proyecto de investigación.

b) Técnica de fichaje.

Técnica instrumentada con diversas fichas: fichas bibliográficas, hemerográficas, webgráficas, fichas textuales y de comentarios que se han aplicada en todo el proceso de la investigación.

c) Técnica de análisis documental,

Lo que nos permitirá instrumentar con la ficha de análisis de la construcción de la teoría del caso frente a la práctica de los abogados penalistas en los procesos penales de Limas Centro.

c.1) Material Bibliográfico:

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se planteará hacer

un estudio de diferentes materiales bibliográficos que nos coadyuvarán a contrastar nuestra hipótesis y reforzar lo planteado en la investigación.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

- Guion de Observación, Notas de Campo, diario del Investigador, Lista de Cotejo,
- Registro anecdótico; entre otros.
- Guion de Entrevista
- Cuestionario de Opinión, Escalas de actitud

4.6.3. Procedimientos de recolección de datos

- Selección y Representación por Variables.
- Matriz Tripartita de Datos.
- Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado.
- Pruebas Estadísticas.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1. Recolección de datos o respuestas:

Implica elaborar un plan detallado de procedimientos que conduzcan a reunir datos con un propósito específico.

4.7.2. Procesamiento de la información:

Para el procesamiento y análisis se utilizará el software de análisis estadístico SPSS.

4.7.3. Presentación y publicación de los resultados:

Los resultados se presentan mediante ecuaciones, gráficos y tablas, y se interpretan

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Consideraciones éticas esenciales

En la presente tesis de investigación, se siguió los lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad, así como un análisis crítico para evitar cualquier riesgo y consecuencias perjudiciales para la investigación.

Las decisiones en cada una de las etapas de la investigación deben estar encaminada a asegurar la calidad del trabajo que se desarrolla con el objetivo de obtener un título profesional, así como la seguridad y bienestar de las personas e instituciones involucrados en la investigación, debiéndose cumplir con los reglamentos, normativas y aspectos legales pertinentes de la investigación, así como el respeto del reglamento de grados y títulos de la Universidad Peruana Los Andes.

Plagio

El plagio es usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información. La información ajena es propiedad de otra persona, independientemente de que sea gratis o no, o de la forma en que hayamos accedido a ella (en Internet, una revista, un libro). Nuestras palabras nos pertenecen y no pueden utilizarse sin nuestro permiso. Por lo tanto, todo trabajo de investigación debe ser redactado en base a la suficiente información adquirida por el estudiante durante su desarrollo de esta, y aquellos fragmentos, párrafos y otros tomados por el investigador deben marcarse con una cita en el texto y su referencia completa al final del documento con el estilo APA, tal como en la presente investigación se viene realizando con la finalidad de dar crédito al autor original, respetando los

derechos de autor.

Confidencialidad de los respondientes - instituciones

A lo largo de la exposición del presente trabajo de investigación se evitará proporcionar los nombres ni posibles identificadores de los respondientes. En el caso de instituciones se sugiere no mencionar razones sociales sino sus características generales como giro, sistemas financieros, bancos, instituciones del Estado ente otras.

Consentimiento informado

En la presente investigación se requirió la participación de otras personas y organizaciones relacionadas al sistema financiero, siendo necesario contar con el documento de consentimiento informado respecto a la recolección de información (los objetivos de este, el uso que se hará de los datos que proporcione, la forma en la que se difundirán los resultados y las características necesarias para que el participante tome una decisión informada al acceder o no a participar en el estudio) se solicitará por escrito indicando de manera explícita su consentimiento de participar en la recolección de información para dar credibilidad al presente trabajo de investigación.

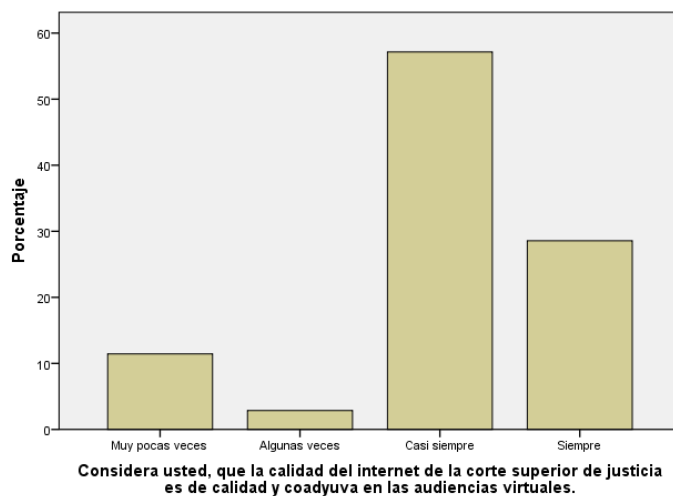
CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Respecto a la calidad del internet de la Corte Superior de Justicia, 29% de los encuestados considera que siempre es óptima y coadyuda en las audiencias virtuales, mientras que el 14% manifiesta que esto se da muy pocas veces o solo algunas veces. Si bien la mayoría considera que siempre o casi siempre es óptima la calidad del internet (86%), aún existe oportunidad de mejora en el 14% de los encuestados.

Tabla 1: *Calidad del internet de la Corte Superior de Justicia y coadyuva en las audiencias virtuales.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy pocas veces	4	11.4	11.4	11.4
	Algunas veces	1	2.9	2.9	14.3
	Casi siempre	20	57.1	57.1	71.4
	Siempre	10	28.6	28.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 1: *Calidad del internet de la Corte Superior de Justicia y coadyuva en las*

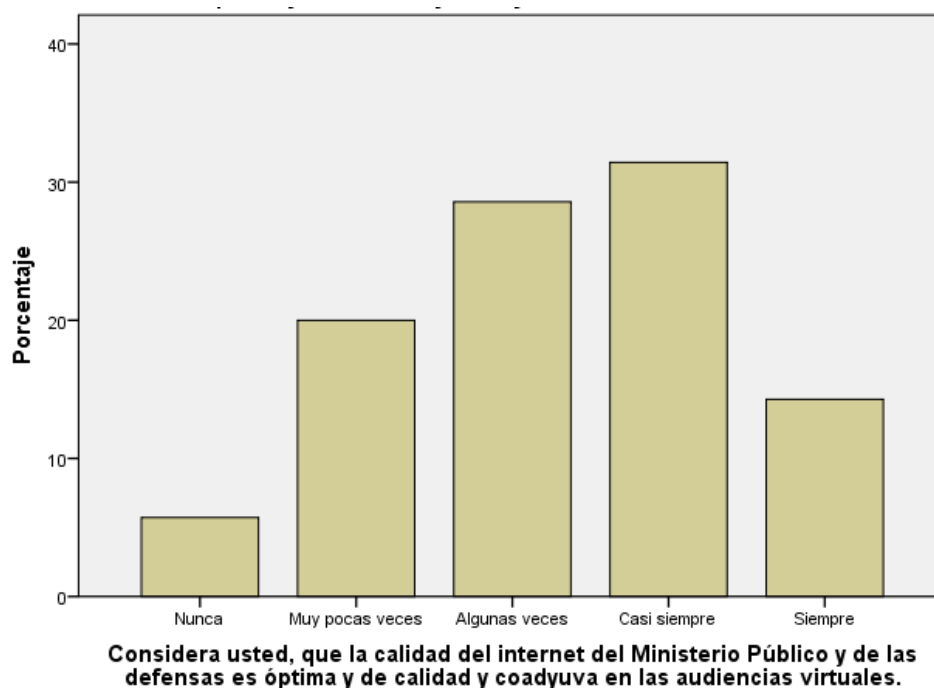
audiencias virtuales.

Respecto a la calidad del internet del Ministerio Público y de las defensas, 14% de los encuestados considera que siempre es óptima y coadyuda en las audiencias virtuales, mientras que el 54% manifiesta que esto se da algunas veces, muy pocas veces o nunca. A diferencia del internet de la Corte Superior de Justicia, la mayoría presenta problemas en la calidad del internet, mientras que el 46% la considera óptima siempre o casi siempre.

Tabla 2: *Internet de calidad en el Ministerio Público y coadyuva en las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5.7	5.7	5.7
	Muy pocas veces	7	20.0	20.0	25.7
	Algunas veces	10	28.6	28.6	54.3
	Casi siempre	11	31.4	31.4	85.7
	Siempre	5	14.3	14.3	100.0
Total		35	100.0	100.0	

Figura 2: *Internet de calidad en el Ministerio Público y coadyuva en las audiencias virtuales*

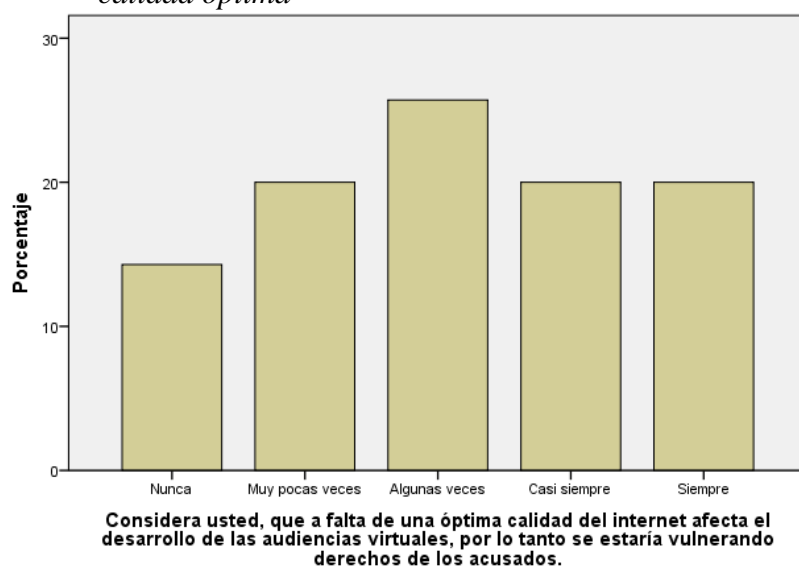


Cuando se le pregunta a los encuestados, si a falta de una óptima calidad de internet se afecta el desarrollo de audiencias virtuales y, por tanto, se vulneraría el derecho de los acusados, el 40% afirma que esto pasa siempre o casi siempre, mientras que el 60% afirma que esto no pasa nunca, muy pocas veces o algunas veces. Si consideramos los casos en los que se evidenció alguna vulneración de los derechos de los acusados, podemos observar que el 86% de los encuestados manifestó que percibió esta situación, es decir, que se dio una vulneración del derecho de los acusados a causa de una falta de una óptima calidad de internet que afectó el desarrollo de las audiencias virtuales.

Tabla 3: *Derechos de los acusados vulnerados a causa de una falta de internet de calidad óptima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	14.3	14.3	14.3
	Muy pocas veces	7	20.0	20.0	34.3
	Algunas veces	9	25.7	25.7	60.0
	Casi siempre	7	20.0	20.0	80.0
	Siempre	7	20.0	20.0	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

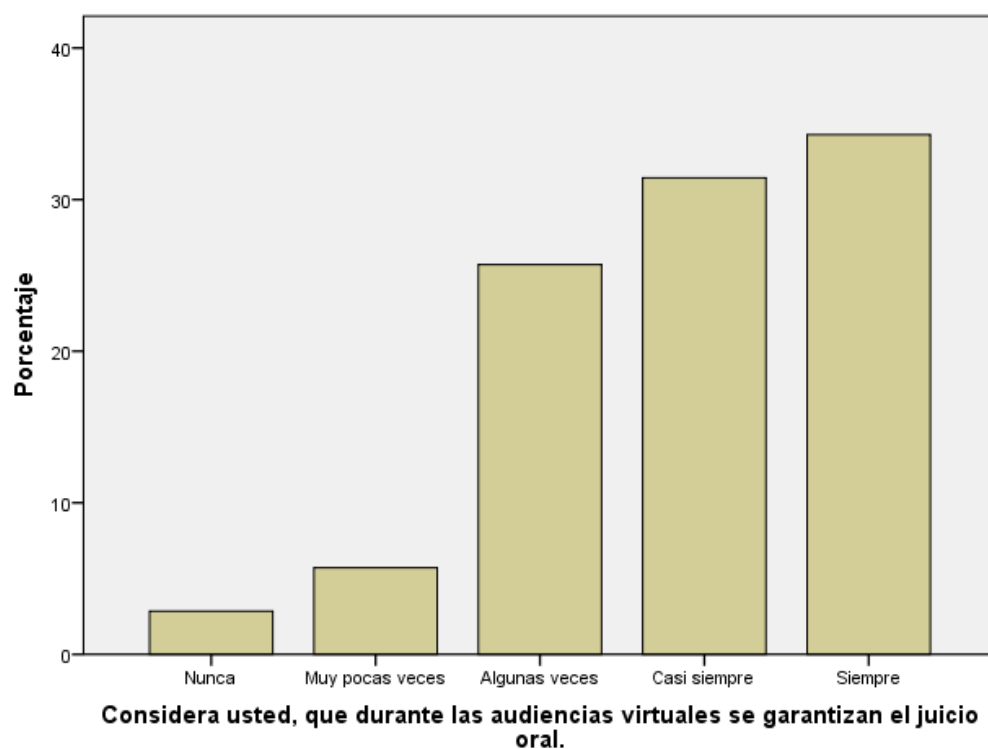
Figura 3: *Derechos de los acusados vulnerados a causa de una falta de internet de calidad óptima*



Así también, 66% considera que siempre o casi siempre se garantiza el juicio oral durante las audiencias virtuales, mientras que el 34% considera que nunca, muy pocas veces o solo algunas veces se garantiza el juicio oral. Si consideramos los casos en los que se evidenció alguna situación que mermó las garantías del juicio oral, podemos afirmar que el 66% de los encuestados manifestó que percibió que alguna audiencia virtual en la no se garantizó el juicio oral.

Tabla 4: *Garantía del juicio oral durante las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2.9	2.9	2.9
	Muy pocas veces	2	5.7	5.7	8.6
	Algunas veces	9	25.7	25.7	34.3
	Casi siempre	11	31.4	31.4	65.7
	Siempre	12	34.3	34.3	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

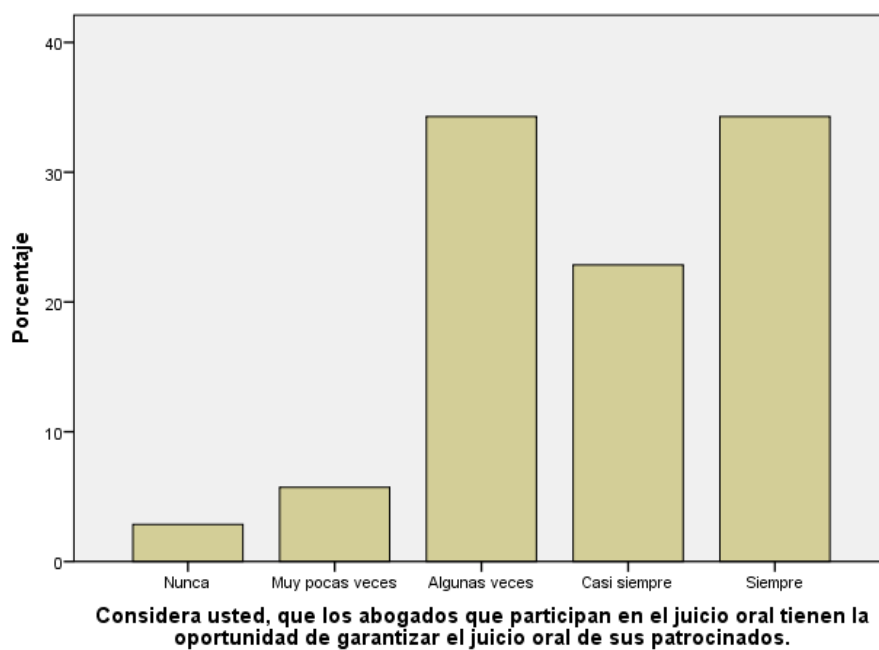
Figura 4: *Garantía del juicio oral durante las audiencias virtuales*

Cuando se le pregunta a los encuestados, si los abogados que participan en el juicio oral tienen la oportunidad de garantizar el juicio oral de sus patrocinados, solo 34% considera que los abogados siempre intervienen en esta situación, mientras que la mayoría (66%) afirma que hay situaciones que se salen del nivel de alcance de los abogados al garantizar el juicio oral de los patrocinados, y un 43% percibe nunca, muy pocas veces o solo algunas veces los abogados tienen la oportunidad de garantizar el juicio oral.

Tabla 5: *Garantía del juicio oral de los patrocinados en el juicio oral*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2.9	2.9	2.9
	Muy pocas veces	2	5.7	5.7	8.6
	Algunas veces	12	34.3	34.3	42.9
	Casi siempre	8	22.9	22.9	65.7
	Siempre	12	34.3	34.3	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

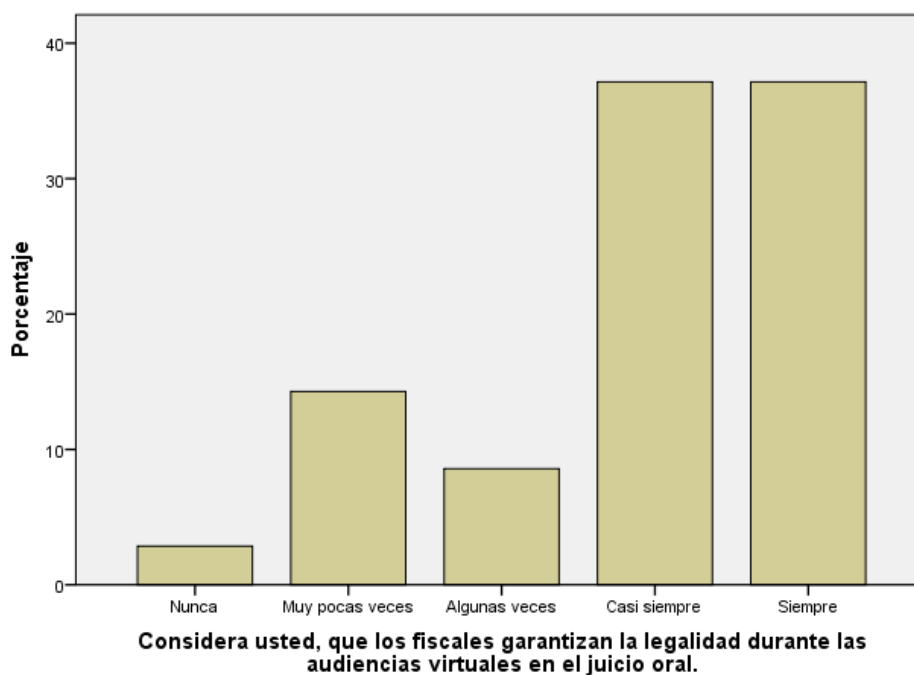
Figura 5: *Garantía del juicio oral de los patrocinados en el juicio oral*



Respecto al rol de los fiscales al garantizar la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral, solo el 37% considera que siempre lo hacen, mientras que la mayoría (63%) afirma que hay situaciones en las que los fiscales no cumplen con garantizar la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral. Un 26% afirma que nunca, muy pocas veces o solo algunas veces los fiscales cumplen con esta función.

Tabla 6: *Garantía de la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2.9	2.9	2.9
	Muy pocas veces	5	14.3	14.3	17.1
	Algunas veces	3	8.6	8.6	25.7
	Casi siempre	13	37.1	37.1	62.9
	Siempre	13	37.1	37.1	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

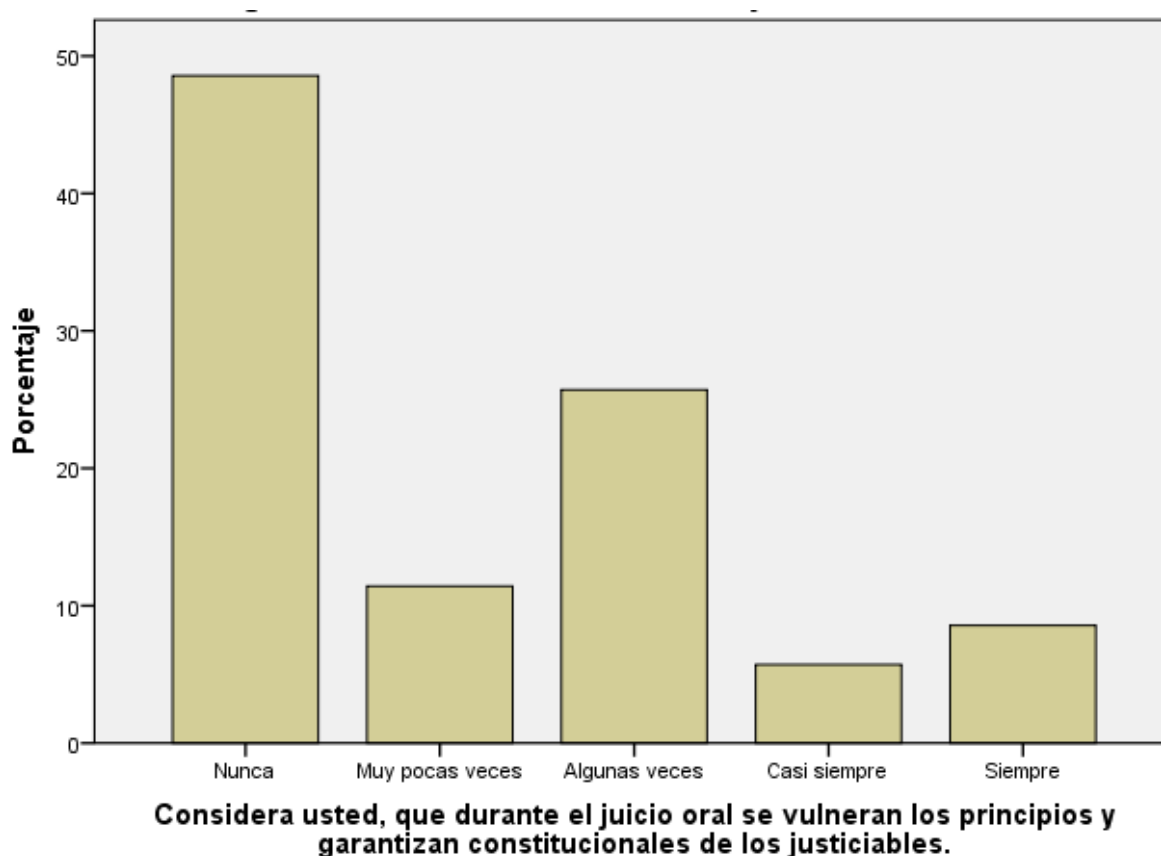
Figura 6: *Garantía de la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral*

Como resultado, 51% considera que percibió alguna situación en la que se vulneró los principios y la garantía constitucional de los justiciables, de hecho, el 14% de los encuestados afirma que esto pasa siempre o casi siempre, mientras que el 49% considera que durante un juicio oral nunca se vulneran los principios y garantías constitucionales.

Tabla 7: *Vulneración de los principios durante el juicio oral*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	17	48.6	48.6	48.6
	Muy pocas veces	4	11.4	11.4	60.0
	Algunas veces	9	25.7	25.7	85.7
	Casi siempre	2	5.7	5.7	91.4
	Siempre	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

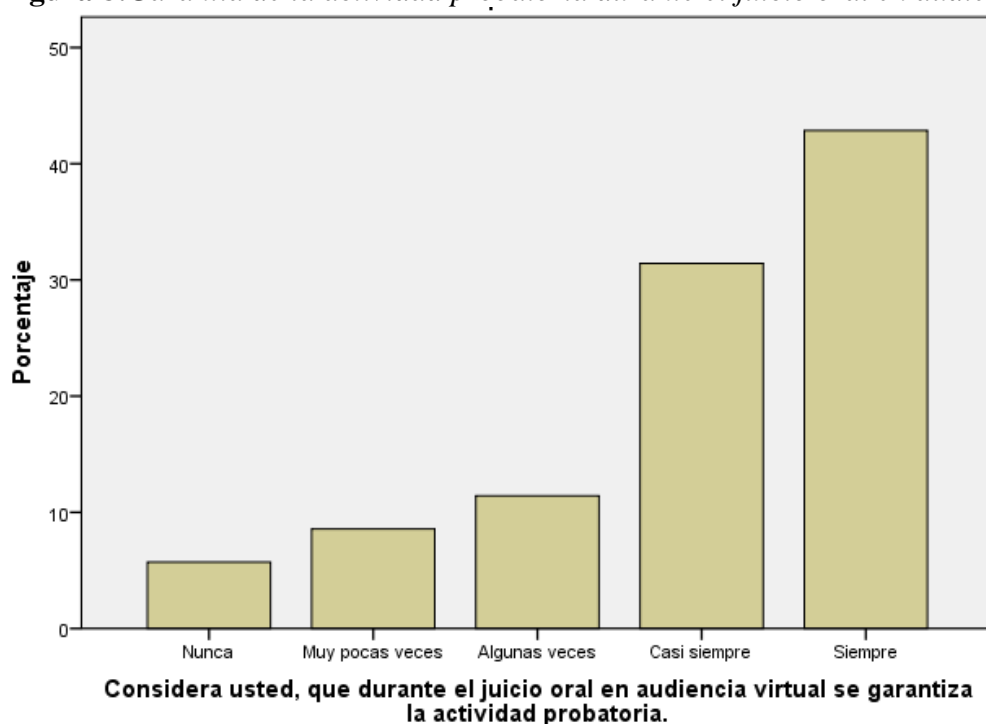
Figura 7: *Vulneración de los principios durante el juicio oral*



Así también, la mayoría (74%) considera que durante un juicio oral se garantiza la actividad probatoria siempre o casi siempre, mientras que un 26% considera que esto solo da algunas, pocas veces o nunca. Si vemos estas cifras en un nivel más ácido, 42% considera que siempre se garantiza la actividad probatoria, mientras que el 58% manifestó que hay situaciones en las que no existen estas garantías durante un juicio oral.

Tabla 8: *Garantía de la actividad probatoria durante el juicio oral en audiencia virtual*

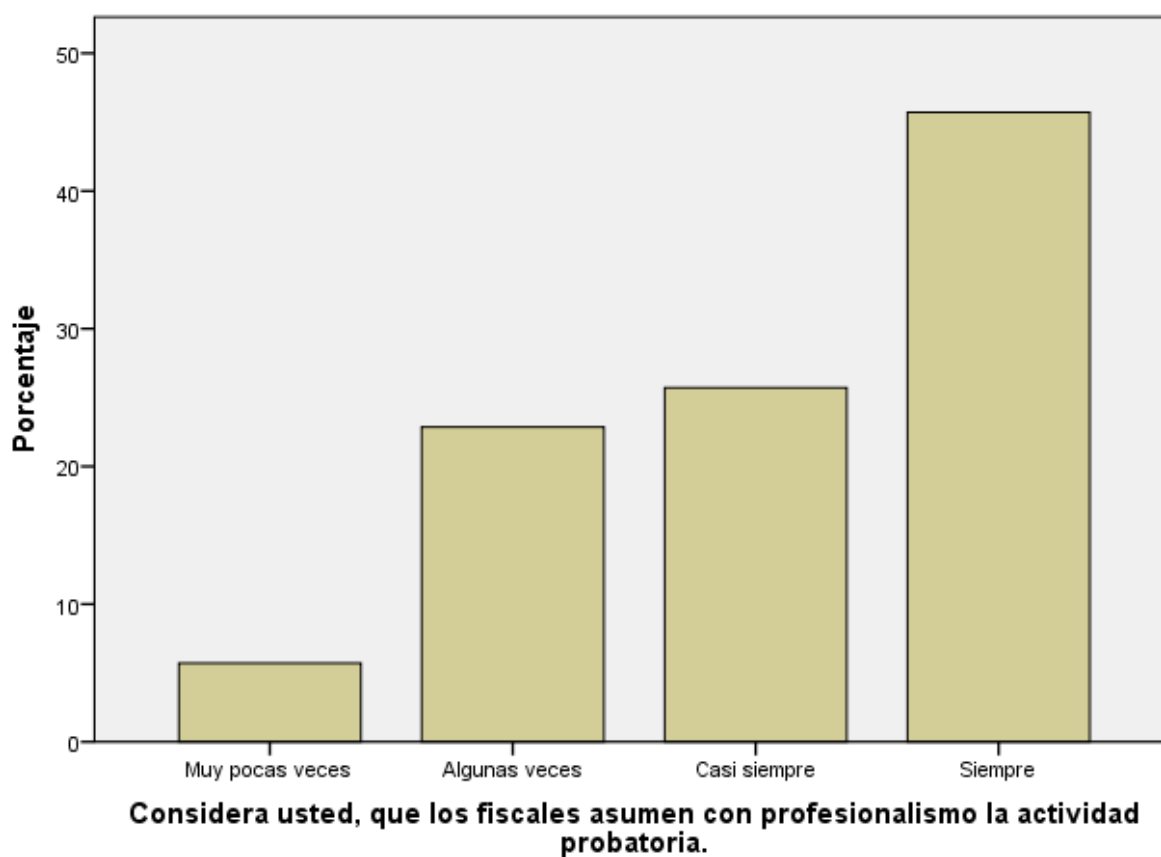
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5.7	5.7	5.7
	Muy pocas veces	3	8.6	8.6	14.3
	Algunas veces	4	11.4	11.4	25.7
	Casi siempre	11	31.4	31.4	57.1
	Siempre	15	42.9	42.9	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 8: *Garantía de la actividad probatoria durante el juicio oral en audiencia virtual*

Por otro lado, 71% de los encuestados considera que casi siempre o siempre los fiscales asumen con profesionalismo la actividad probatoria, mientras que un 29% considera que esto solo da sucede algunas veces o pocas veces. Del primer grupo, 46% afirma que los fiscales siempre asumen con profesionalismo la actividad probatoria

Tabla 9: *Profesionalismo de los fiscales en la actividad probatoria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy pocas veces	2	5.7	5.7	5.7
	Algunas veces	8	22.9	22.9	28.6
	Casi siempre	9	25.7	25.7	54.3
	Siempre	16	45.7	45.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 9: *Profesionalismo de los fiscales en la actividad probatoria*

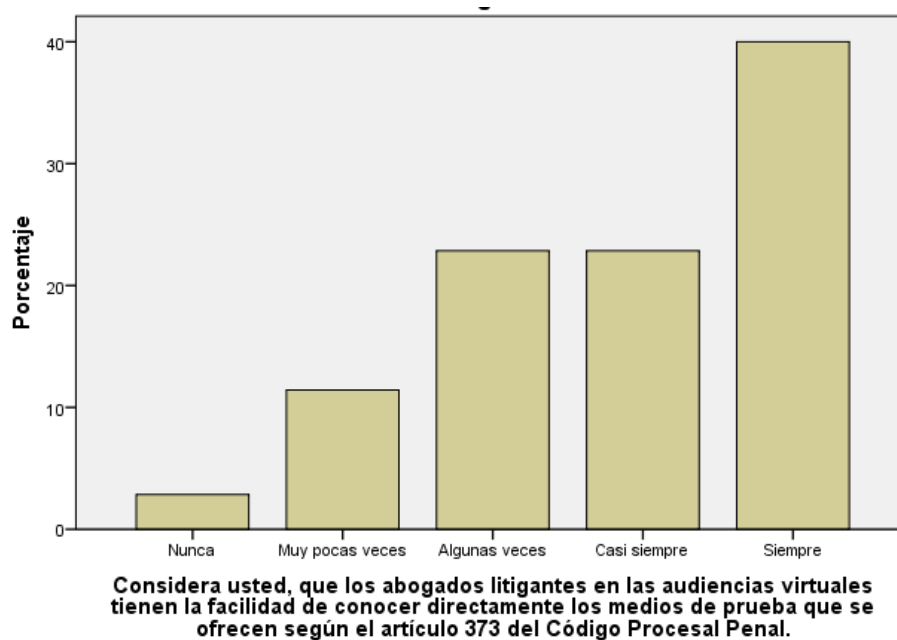
Cuando a los encuestados se les pregunta si consideran que los abogados litigantes en las audiencias virtuales tienen la facilidad de conocer directamente los medios de prueba que se

ofrecen según el artículo 373 del Código Procesal Penal, 40% de los encuestados afirma que siempre tienen esta facilidad, mientras que 63% considera que esto sucede casi siempre o siempre. Por el contrario, 37% afirma que esto solo sucede algunas veces, muy pocas veces o incluso que nunca sucede.

Tabla 10: *Conocimiento de los medios de prueba según el artículo 373 del Código Procesal Penal por parte de los abogados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2.9	2.9	2.9
	Muy pocas veces	4	11.4	11.4	14.3
	Algunas veces	8	22.9	22.9	37.1
	Casi siempre	8	22.9	22.9	60.0
	Siempre	14	40.0	40.0	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 10: *Conocimiento de los medios de prueba según el artículo 373 del Código Procesal Penal por parte de los abogados*

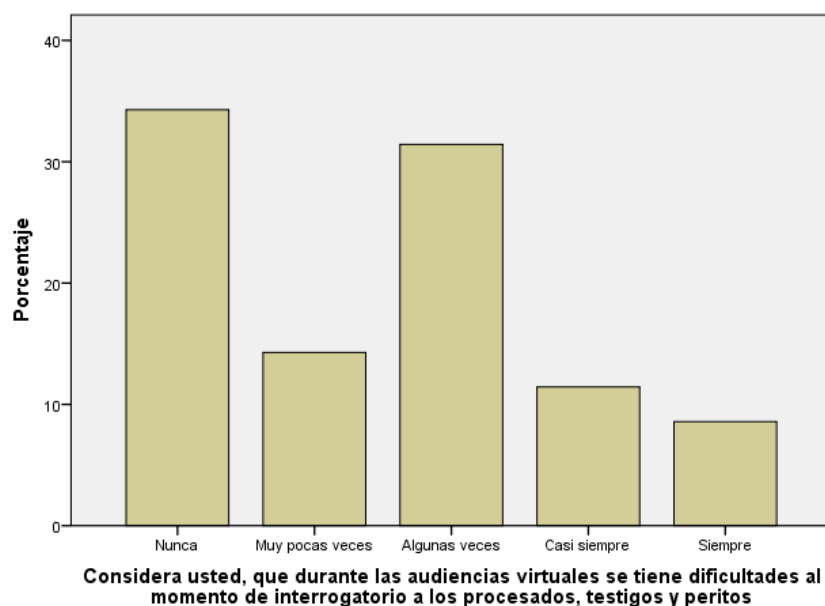


Respecto a la presencia de dificultades en las audiencias virtuales al momento de interrogatorio a los procesados, testigos y peritos, 20% de los encuestados afirma que esto sucede casi siempre o siempre, mientras que 31% afirma que esto solo sucede algunas veces. Un grupo más grande afirma que nunca o muy pocas veces se presentan dificultades en las audiencias virtuales (49%). Dentro de este grupo, 34% afirma que esto nunca pasa. En general, se puede concluir que la mayoría de los encuestados (66%) ha percibido algún problema durante una audiencia virtual.

Tabla 11: *Presencia de dificultades en el interrogatorio durante las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	34.3	34.3	34.3
	Muy pocas veces	5	14.3	14.3	48.6
	Algunas veces	11	31.4	31.4	80.0
	Casi siempre	4	11.4	11.4	91.4
	Siempre	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 11: *Presencia de dificultades en el interrogatorio durante las audiencias virtuales*

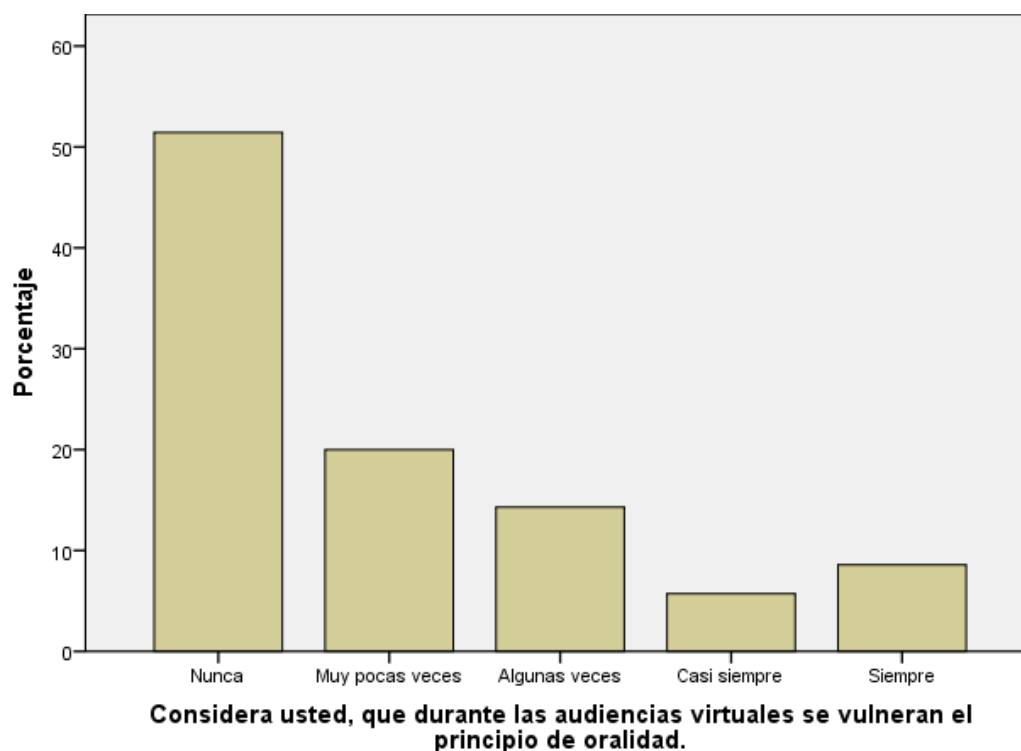


De hecho, al ser consultados específicamente sobre la vulneración del principio de oralidad, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio. Dentro de este grupo, 14% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 9% de los encuestados manifiesta que esto sucede siempre. Si bien hay un grupo mayoritario que manifiesta que la vulneración al principio de oralidad nunca sucede en una audiencia virtual, el 49% restante representa un segmento importante que percibe lo contrario.

Tabla 12: *Vulneración del principio de oralidad durante las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	18	51.4	51.4	51.4
	Muy pocas veces	7	20.0	20.0	71.4
	Algunas veces	5	14.3	14.3	85.7
	Casi siempre	2	5.7	5.7	91.4
	Siempre	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 12: *Vulneración del principio de oralidad durante las audiencias virtuales*

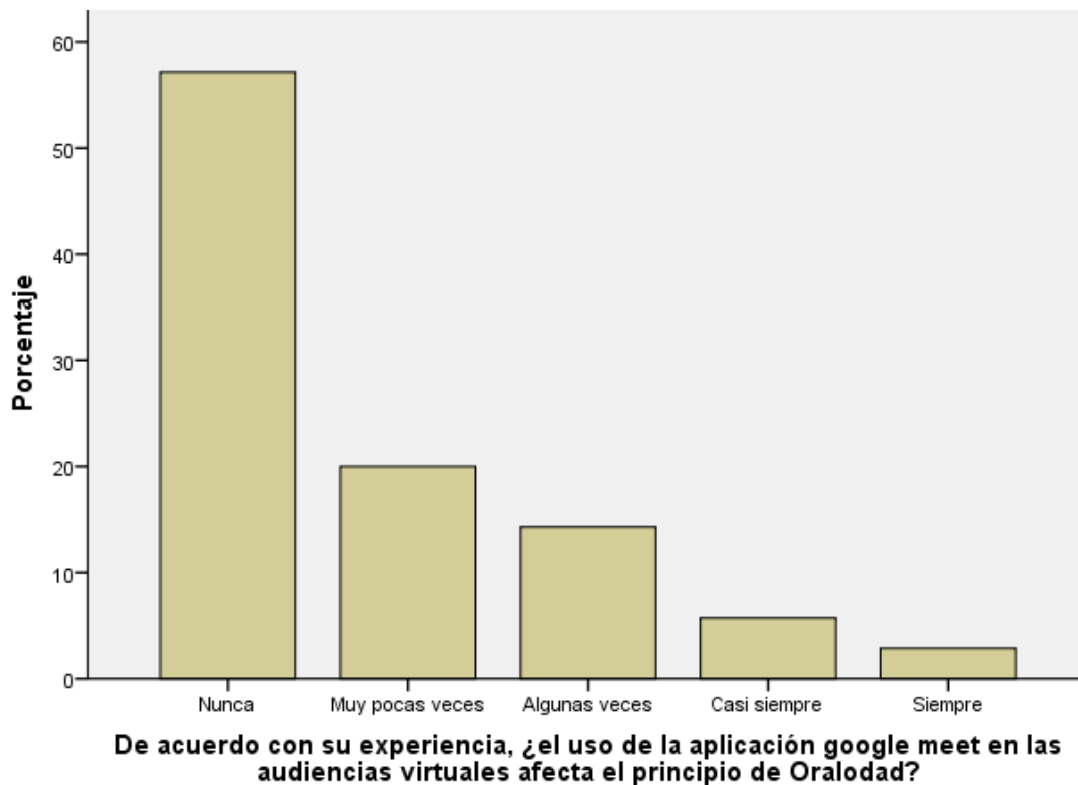


Al indagar sobre las aplicaciones que se utilizan para las audiencias virtuales, específicamente Google Meets, y su relación con afectación del principio de Oralidad en este tipo de audiencias, se evidencia que 43% considera que percibe que existe alguna afectación al principio en mención mediante esta herramienta virtual. De hecho, 9% de los encuestados afirma que esto sucede casi siempre o siempre.

Tabla 13: *Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de Oralidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	20	57.1	57.1	57.1
	Muy pocas veces	7	20.0	20.0	77.1
	Algunas veces	5	14.3	14.3	91.4
	Casi siempre	2	5.7	5.7	97.1
	Siempre	1	2.9	2.9	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 13: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de Oralidad

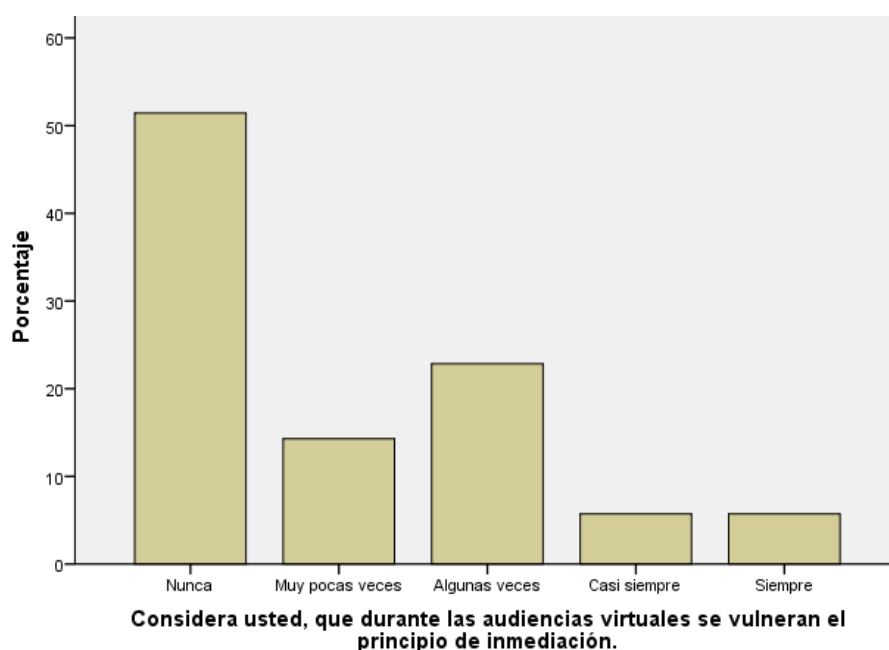


Posterior a abordar la vulneración del principio de oralidad, se realizó la consulta sobre la vulneración del principio de intermediación en las audiencias virtuales. Al respecto, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio. Dentro de este grupo, 11% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 6% de los encuestados manifiesta que esto sucede siempre. Si bien hay un grupo mayoritario que manifiesta que la vulneración al principio de intermediación nunca sucede en una audiencia virtual, el 49% restante representa un segmento importante que percibe lo contrario.

Tabla 14: Vulneración del principio de intermediación durante las audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	18	51.4	51.4	51.4
	Muy pocas veces	5	14.3	14.3	65.7
	Algunas veces	8	22.9	22.9	88.6
	Casi siempre	2	5.7	5.7	94.3
	Siempre	2	5.7	5.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

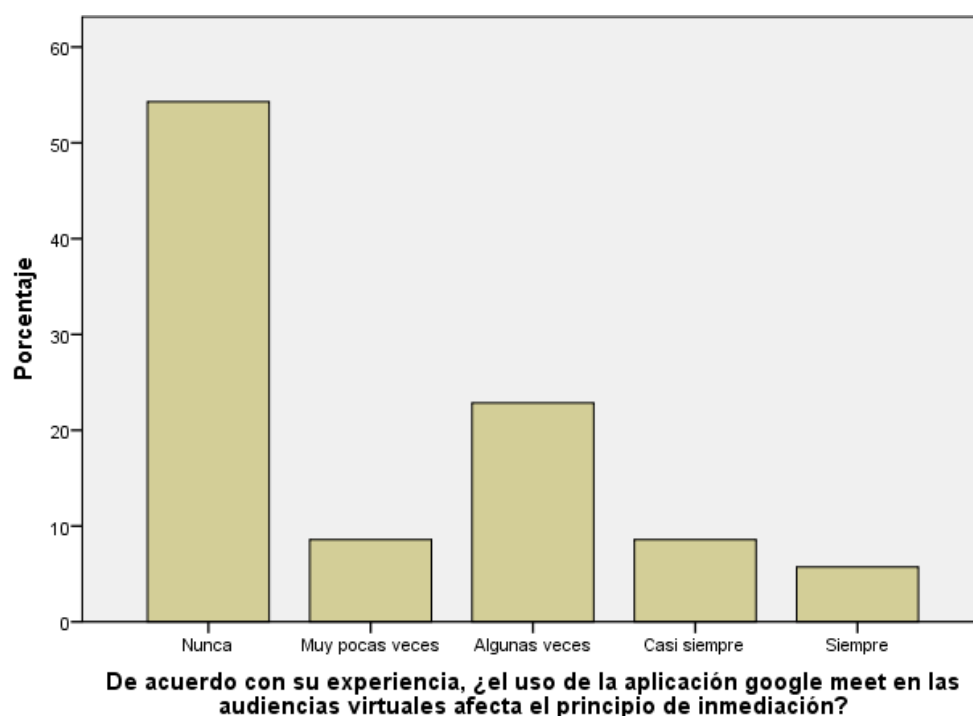
Figura 14: *Vulneración del principio de intermediación durante las audiencias virtuales*



Al indagar sobre las aplicaciones que se utilizan para las audiencias virtuales, específicamente Google Meets, y su relación con afectación del principio de Intermediación en este tipo de audiencias, se evidencia que 46% considera que percibe que existe alguna afectación al principio en mención mediante esta herramienta virtual. De hecho, 14% de los encuestados afirma que esto sucede casi siempre o siempre. Esta cifra es mayor al grupo que considera que existe afectación al principio de Oralidad mediante Google Meets durante las audiencias virtuales.

Tabla 15: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de inmediación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	54.3	54.3	54.3
	Muy pocas veces	3	8.6	8.6	62.9
	Algunas veces	8	22.9	22.9	85.7
	Casi siempre	3	8.6	8.6	94.3
	Siempre	2	5.7	5.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 15: Audiencias virtuales en Google meet afecta el principio de inmediación

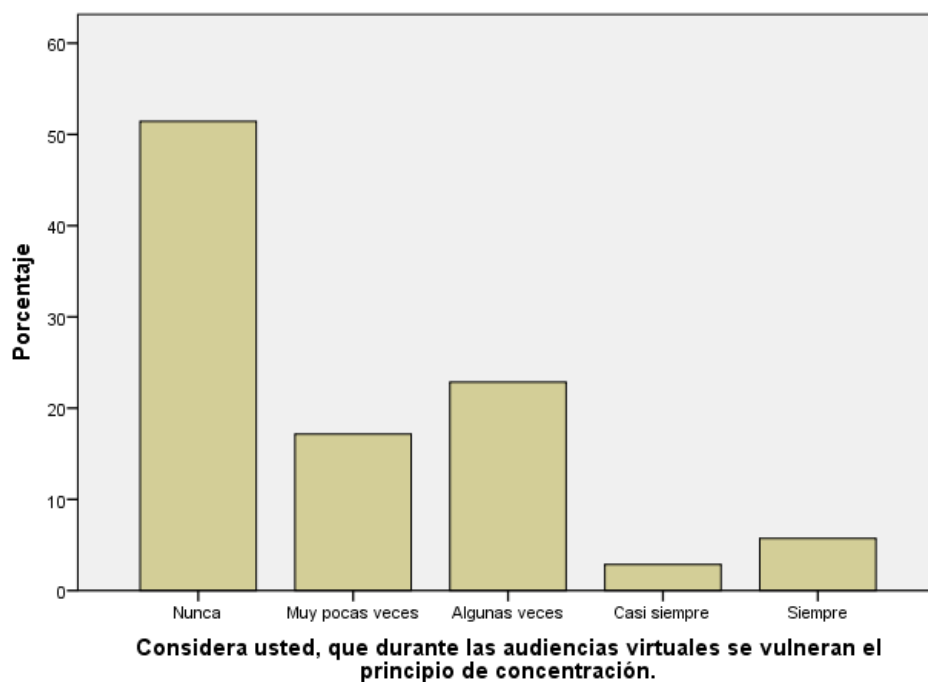
Posterior a abordar la vulneración del principio de oralidad e inmediación, se realizó la consulta sobre la vulneración del principio de contradicción en las audiencias virtuales. Al respecto, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio. Dentro de este grupo, 9% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 6% de los encuestados manifiesta que esto sucede siempre. Si bien hay un grupo mayoritario que manifiesta que la vulneración al principio de inmediación nunca sucede en una audiencia virtual, el 49%

restante representa un segmento importante que percibe lo contrario.

Tabla 16: *Vulneración del principio de concentración durante las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	18	51.4	51.4	51.4
	Muy pocas veces	6	17.1	17.1	68.6
	Algunas veces	8	22.9	22.9	91.4
	Casi siempre	1	2.9	2.9	94.3
	Siempre	2	5.7	5.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 16: *Vulneración del principio de concentración durante las audiencias virtuales*



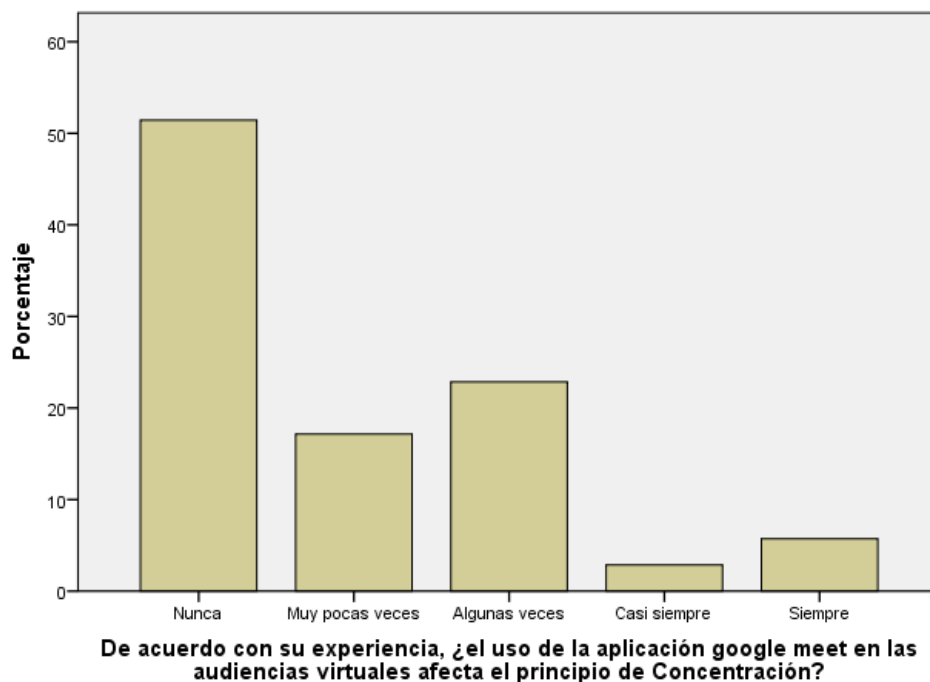
Al indagar sobre las aplicaciones que se utilizan para las audiencias virtuales, específicamente Google Meets, y su relación con afectación del principio de Contradicción en este tipo de audiencias, se evidencia que 49% considera que percibe que existe alguna afectación al principio en mención mediante esta herramienta virtual. De hecho, 9% de los encuestados afirma que esto sucede casi siempre o siempre. Esta cifra es igual al grupo que considera que

existe afectación al principio de Oralidad y menor al grupo que considera que existe afectación al principio de Inmediación mediante Google Meets durante las audiencias virtuales.

Tabla 17: *Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de concentración*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	18	51.4	51.4	51.4
	Muy pocas veces	6	17.1	17.1	68.6
	Algunas veces	8	22.9	22.9	91.4
	Casi siempre	1	2.9	2.9	94.3
	Siempre	2	5.7	5.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 17: *Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de concentración*

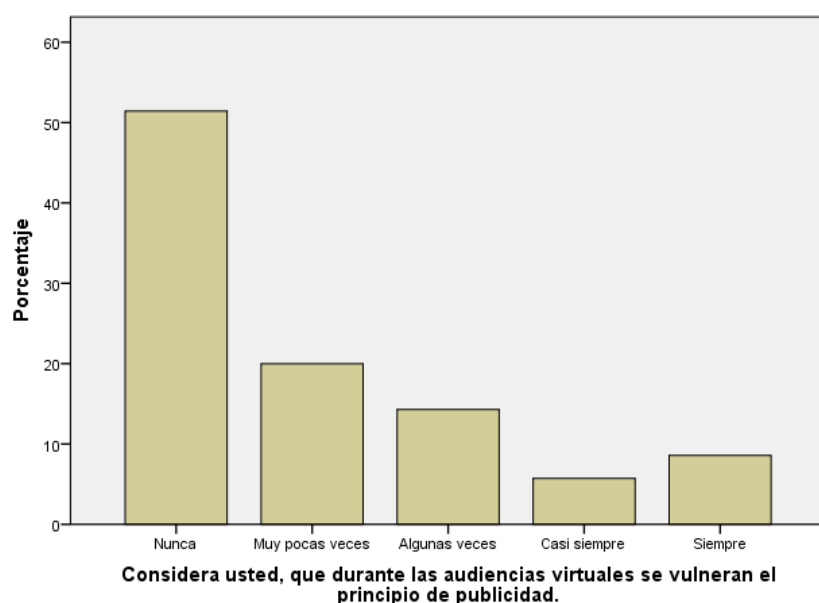


Así también, posterior a abordar la vulneración del principio de oralidad, inmediación y contradicción, se realizó la consulta sobre la vulneración del principio de publicidad en las audiencias virtuales. Al respecto, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio. Dentro de este grupo, 14% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 9% de los encuestados manifiesta que esto sucede siempre. Si bien hay un grupo mayoritario que manifiesta que la vulneración al principio de inmediación nunca sucede en una audiencia virtual, el 49% restante representa un segmento importante que percibe lo contrario.

Tabla 18: *Vulneración del principio de publicidad durante las audiencias virtuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	18	51.4	51.4	51.4
	Muy pocas veces	7	20.0	20.0	71.4
	Algunas veces	5	14.3	14.3	85.7
	Casi siempre	2	5.7	5.7	91.4
	Siempre	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 18: *Vulneración del principio de publicidad durante las audiencias virtuales*

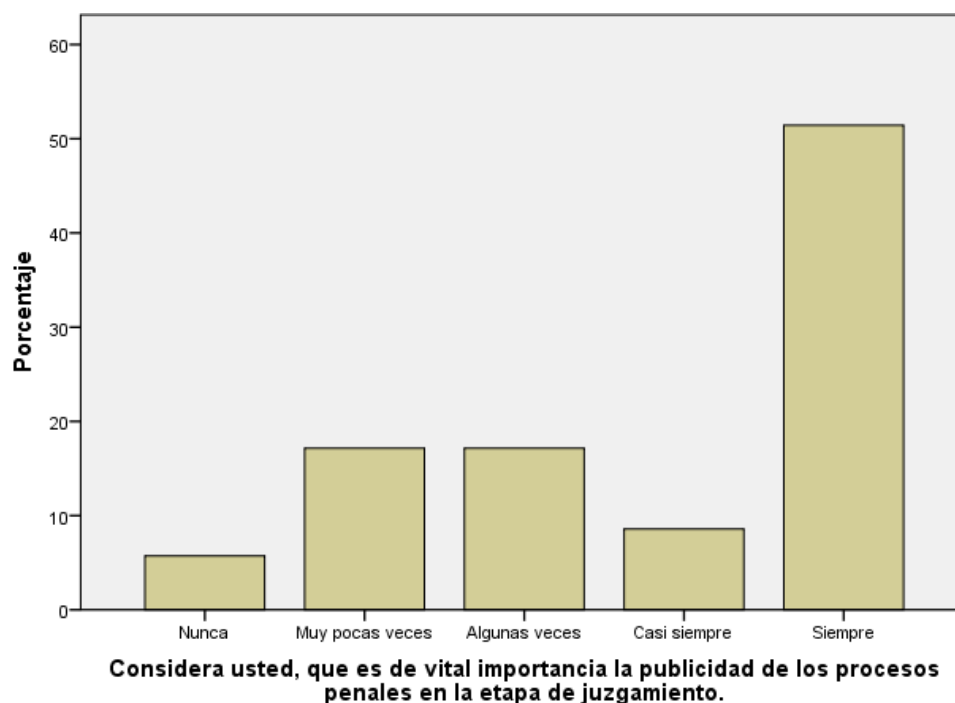


De hecho, con diferente criterio de frecuencia, 94% considera que la publicidad de los procesos penales es de vital importancia en la etapa de juzgamiento. De hecho, 60% considera que siempre o casi siempre lo es, y 51%, la mayoría de encuestados, afirma que la publicidad es siempre importante. Esto eleva el nivel de impacto de un 49% de los encuestados que afirmó que se da una vulneración del principio de publicidad en las audiencias virtuales, como se evidenció en los cuadros anteriores. Solo un 6% considera que este principio no es de vital importancia, pero como se mencionó líneas arriba, el grupo mayoritario percibe que sí lo es.

Tabla 19: *Importancia de la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5.7	5.7	5.7
	Muy pocas veces	6	17.1	17.1	22.9
	Algunas veces	6	17.1	17.1	40.0
	Casi siempre	3	8.6	8.6	48.6
	Siempre	18	51.4	51.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 19: *Importancia de la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento*



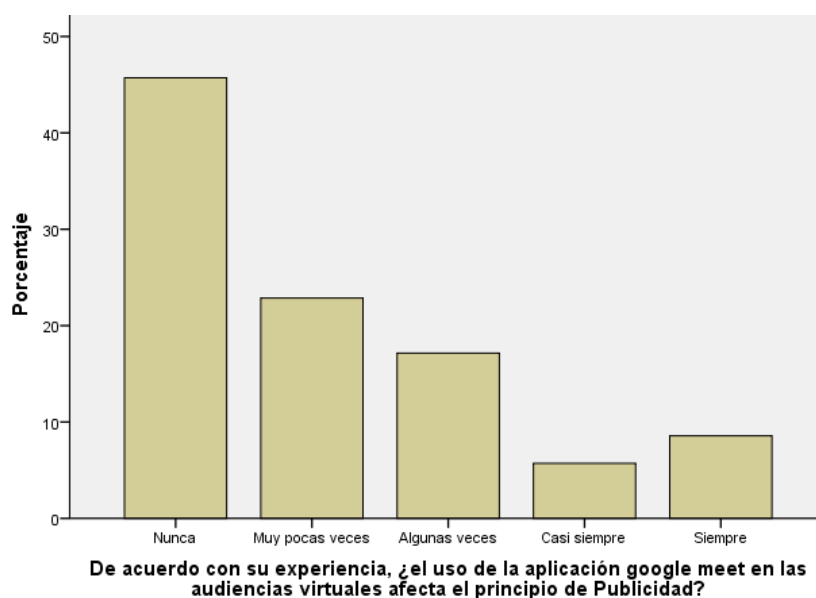
Al indagar sobre las aplicaciones que se utilizan para las audiencias virtuales, específicamente Google Meets, y su relación con afectación del principio de Publicidad en este tipo de audiencias, se evidencia que 54% considera que percibe que existe alguna afectación al principio en mención mediante esta herramienta virtual. De hecho, 14% de los encuestados afirma que esto sucede casi siempre o siempre. Se puede observar que en el caso del principio de Publicidad, a diferencia de los otros principio analizados, la mayoría de los encuestados afirma que percibe que la afectación sucede de algún modo. Esta cifra, 54%, es mayor a la de

los principios de oralidad, intermediación y contradicción.

Tabla 20: Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de Publicidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	16	45.7	45.7	45.7
	Muy pocas veces	8	22.9	22.9	68.6
	Algunas veces	6	17.1	17.1	85.7
	Casi siempre	2	5.7	5.7	91.4
	Siempre	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Figura 20: Audiencias virtuales en Google meet afectan el principio de Publicidad



5.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis general

Como hipótesis general se planteó determinar si las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principios y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Al respecto, se realizó la prueba de Chi cuadrado en la que se obtuvo como resultado una significancia de 0,005, ya que la significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula de independencia entre las variables, lo que quiere decir que ambas variables tienen una relación o asociación entre ellas, por lo que podemos llegar a la conclusión de que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 están asociadas a la vulneración de principios y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VAV * WPGP	35	100.0%	0	0.0%	35	100.0%

Tabla cruzada VAV*VWPGP

VAV		VWPGP														Total	
		9.00	11.00	13.00	14.00	15.00	17.00	21.00	22.00	23.00	24.00	26.00	31.00	33.00	44.00		45.00
21.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
26.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	
28.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	
30.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
32.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
33.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
35.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	
36.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
37.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	
38.00	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
39.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
40.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
41.00	Recuento	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
42.00	Recuento	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
43.00	Recuento	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	% del total	0.0%	2.9%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	
44.00	Recuento	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
45.00	Recuento	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	2.9%	0.0%	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
50.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
Total	Recuento	1	1	14	1	1	1	3	3	1	1	3	2	1	1	1	
	% del total	2.9%	2.9%	40.0%	2.9%	2.9%	2.9%	8.6%	8.6%	2.9%	2.9%	8.6%	5.7%	2.9%	2.9%	2.9%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	297.292 ^a	238	.005
Razón de verosimilitud	124.707	238	1.000
Asociación lineal por lineal	10.277	1	.001
N de casos válidos	35		

a. 270 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.

Medidas direccionales

Ordinal por ordinal	d de Somers	Valor		Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
		Simétrico				
		Simétrico		.086	-7.211	.000
		VAV dependiente		.101	-7.211	.000
		VWPGP dependiente		.076	-7.211	.000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Correlaciones

			VAV	WPGP
Rho de Spearman	VAV	Coeficiente de correlación	1.000	-.745**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	WPGP	Coeficiente de correlación	-.745**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.3. Resultados hipótesis específicas

VARIABLE WPGPD1: TABLA CRUZADA Y CORRELACIÓN

Como hipótesis específica 1 se planteó determinar si las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Al respecto, se realizó la prueba de Chi cuadrado en la que se obtuvo como resultado una significancia de 0,015, ya que la significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula de independencia entre las variables, lo que quiere decir que ambas variables tienen una relación o asociación entre ellas, por lo que podemos llegar a la conclusión de que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 están asociadas a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VAV * WPGPD1	35	100.0%	0	0.0%	35	100.0%

Tabla cruzada VAV*VPGPD1

		VPGPD1								Total	
		2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	8.00	9.00	10.00		
VAV	21.00	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	26.00	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	28.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	1	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%	0.0%	5.7%
	30.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	32.00	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	33.00	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	35.00	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	36.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	37.00	Recuento	0	0	1	0	1	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	38.00	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	39.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	40.00	Recuento	1	0	1	0	0	0	0	0	2
		% del total	2.9%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	41.00	Recuento	2	1	0	0	0	0	0	0	3
		% del total	5.7%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	8.6%
	42.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	43.00	Recuento	3	0	0	0	0	0	0	1	4
		% del total	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	11.4%
	44.00	Recuento	2	0	0	0	0	0	0	0	2
		% del total	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	45.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	50.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	1
	% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	
Total	Recuento	17	3	3	4	5	1	1	1	35	
	% del total	48.6%	8.6%	8.6%	11.4%	14.3%	2.9%	2.9%	2.9%	100.0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	155.109 ^a	119	.015
Razón de verosimilitud	89.996	119	.978
Asociación lineal por lineal	5.635	1	.018
N de casos válidos	35		

a. 144 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.

Medidas direccionales

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	-.468	.125	-3.780	.000
		VAV dependiente	-.538	.148	-3.780	.000
		WPGPD1 dependiente	-.414	.110	-3.780	.000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Correlaciones

		VAV	WPGPD1
VAV	Correlación de Pearson	1	-.407 [*]
	Sig. (bilateral)		.015
	N	35	35
WPGPD1	Correlación de Pearson	-.407 [*]	1
	Sig. (bilateral)	.015	
	N	35	35

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Correlaciones

			VAV	WPGPD1
Rho de Spearman	VAV	Coefficiente de correlación	1.000	-.554 ^{**}
		Sig. (bilateral)	.	.001
		N	35	35
	WPGPD1	Coefficiente de correlación	-.554 ^{**}	1.000
		Sig. (bilateral)	.001	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

VARIABLE WPGPD2: TABLA CRUZADA Y CORRELACIÓN

Como hipótesis específica 2 se planteó determinar si las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Al respecto, se realizó la prueba de Chi cuadrado en la que se obtuvo como resultado una

significancia de 0,001, ya que la significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula de independencia entre las variables, lo que quiere decir que ambas variables tienen una relación o asociación entre ellas, por lo que podemos llegar a la conclusión de que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 están asociadas a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VAV * WPGPD2	35	100.0%	0	0.0%	35	100.0%

Tabla cruzada VAV*VPGPD2

		VPGPD2							Total	
		2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	8.00	10.00		
VAV	21.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	26.00	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%
	28.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	1	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%	5.7%
	30.00	Recuento	0	0	0	0	2	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	5.7%
	32.00	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	33.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	35.00	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%
	36.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	37.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	5.7%
	38.00	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	39.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	5.7%
	40.00	Recuento	1	0	0	0	1	0	0	2
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	5.7%
	41.00	Recuento	2	1	0	0	0	0	0	3
		% del total	5.7%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	8.6%
	42.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	43.00	Recuento	3	0	0	0	0	0	1	4
		% del total	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	11.4%
	44.00	Recuento	2	0	0	0	0	0	0	2
		% del total	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	45.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	50.00	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
Total		Recuento	17	2	2	3	7	2	2	35
		% del total	48.6%	5.7%	5.7%	8.6%	20.0%	5.7%	5.7%	100.0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	150.846 ^a	102	.001
Razón de verosimilitud	88.212	102	.833
Asociación lineal por lineal	12.830	1	.000
N de casos válidos	35		

a. 126 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .06.

Medidas direccionales

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	- .609	.087	-7.197	.000
		VAV dependiente	-.705	.114	-7.197	.000
		WPGPD2 dependiente	-.535	.073	-7.197	.000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Correlaciones

		VAV	WPGPD2
VAV	Correlación de Pearson	1	-.614**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	35	35
WPGPD2	Correlación de Pearson	-.614**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

			VAV	WPGPD2
Rho de Spearman	VAV	Coefficiente de correlación	1.000	-.751**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	WPGPD2	Coefficiente de correlación	-.751**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

VARIABLE WPGPD3: TABLA CRUZADA Y CORRELACIÓN

Como hipótesis específica 3 se planteó determinar si las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Al respecto, se realizó la prueba de Chi cuadrado en la que se obtuvo como resultado una significancia de 0,102, ya que la significancia es mayor a 0,05 no se puede rechazar la hipótesis nula de independencia entre las variables, lo que quiere decir que ambas variables son independientes, por lo que podemos llegar a la conclusión de que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 no están asociadas a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VAV*WPGPD3	35	100.0%	0	0.0%	35	100.0%

Tabla cruzada VAV*VPGPD3

		VPGPD3							Total	
		2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	8.00	10.00		
VAV	21.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	26.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	28.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	1	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	5.7%
	30.00	Recuento	0	0	2	0	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	32.00	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	33.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	35.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	36.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	37.00	Recuento	0	0	0	0	1	1	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	5.7%
	38.00	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	39.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	5.7%
	40.00	Recuento	0	0	0	1	1	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	5.7%
	41.00	Recuento	2	1	0	0	0	0	0	3
		% del total	5.7%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	8.6%
	42.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	43.00	Recuento	3	0	0	0	0	0	1	4
		% del total	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	11.4%
	44.00	Recuento	2	0	0	0	0	0	0	2
		% del total	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	45.00	Recuento	4	0	0	0	0	0	0	4
		% del total	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	50.00	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	1
	% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	
Total	Recuento	17	1	5	3	6	1	2	35	
	% del total	48.6%	2.9%	14.3%	8.6%	17.1%	2.9%	5.7%	100.0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	120.458 ^a	102	.102
Razón de verosimilitud	86.177	102	.869
Asociación lineal por lineal	8.159	1	.004
N de casos válidos	35		

a. 126 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.

Medidas direccionales

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	-.511	.092	-6.140	.000
		VAV dependiente	-.593	.120	-6.140	.000
		WPGPD3 dependiente	-.449	.074	-6.140	.000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Correlaciones

		VAV	WPGPD3
VAV	Correlación de Pearson	1	-.490**
	Sig. (bilateral)		.003
	N	35	35
WPGPD3	Correlación de Pearson	-.490**	1
	Sig. (bilateral)	.003	
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

			VAV	WPGPD3
Rho de Spearman	VAV	Coefficiente de correlación	1.000	-.685**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	WPGPD3	Coefficiente de correlación	-.685**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

VARIABLE WPGPD4: TABLA CRUZADA Y CORRELACIÓN

Como hipótesis específica 4 se planteó determinar si las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Al respecto, se realizó la prueba de Chi cuadrado en la que se obtuvo como resultado una significancia de 0,071, ya que la significancia es mayor a 0,05 no se puede rechazar la hipótesis nula de independencia entre las variables, lo que quiere decir que ambas variables son independientes, por lo que podemos llegar a la conclusión de que las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 no están asociadas a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VAV * WPGPD4	35	100.0%	0	0.0%	35	100.0%

Tabla cruzada VAV*WPGPD4

		WPGPD4									Total
		3.00	5.00	6.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	15.00	
VAV	21.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	26.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%
	28.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	1	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	5.7%
	30.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	1	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	5.7%
	32.00	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	2.9%
	33.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	35.00	Recuento	0	0	0	0	0	0	1	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	2.9%
	36.00	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	37.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	1	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	5.7%
	38.00	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	0	1
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	39.00	Recuento	0	0	0	0	0	1	1	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	5.7%
	40.00	Recuento	0	0	1	1	0	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	2.9%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	41.00	Recuento	0	0	0	2	1	0	0	0	3
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	8.6%
	42.00	Recuento	0	0	0	4	0	0	0	0	4
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	43.00	Recuento	0	1	0	2	0	0	0	1	4
		% del total	0.0%	2.9%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%	11.4%
	44.00	Recuento	0	0	0	2	0	0	0	0	2
		% del total	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	5.7%
	45.00	Recuento	1	0	0	3	0	0	0	0	4
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	11.4%
	50.00	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	0	1
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
Total		Recuento	2	1	5	14	4	2	1	3	35
		% del total	5.7%	2.9%	14.3%	40.0%	11.4%	5.7%	2.9%	8.6%	100.0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	161.000 ^a	136	.071
Razón de verosimilitud	98.569	136	.993
Asociación lineal por lineal	7.762	1	.005
N de casos válidos	35		

a. 162 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.

Medidas direccionales

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada	
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	-.357	.137	-2.552	.011
		VAV dependiente	-.390	.148	-2.552	.011
		WPGPD4 dependiente	-.329	.128	-2.552	.011

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Correlaciones

		VAV	WPGPD4
VAV	Correlación de Pearson	1	-.478**
	Sig. (bilateral)		.004
	N	35	35
WPGPD4	Correlación de Pearson	-.478**	1
	Sig. (bilateral)	.004	
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

			VAV	WPGPD4
Rho de Spearman	VAV	Coefficiente de correlación	1.000	-.447**
		Sig. (bilateral)	.	.007
		N	35	35
	WPGPD4	Coefficiente de correlación	-.447**	1.000
		Sig. (bilateral)	.007	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

CONCLUSIONES

La falta de una óptima calidad de internet impacta en una afección del desarrollo de audiencias virtuales en la mayoría de encuestados, ya que 65% considera que esto pasa siempre o casi siempre. Este fenómeno, conduce a una vulneración de los derechos de los acusados: 51% consideró que percibió alguna situación en la que se vulneró los principios y la garantía constitucional de los justiciables. Asimismo, la mayoría (63%) afirma que hay situaciones en las que los fiscales no cumplen con garantizar la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral. Cuando se realizó el análisis estadístico de correlación, se concluyó que existe una relación significativa entre las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 y la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022. De hecho, a nivel descriptivo, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio de oralidad dentro de las audiencias virtuales. Dentro de este grupo, 14% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 9% de los encuestados manifiesta que esto sucede siempre.

Así también, a nivel de análisis estadístico de correlación, se concluye que existe una relación significativa entre las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 y la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022. De hecho, a nivel descriptivo, 49% de los encuestados afirmó que percibe que se vulnera este principio de inmediación dentro de las audiencias virtuales. Dentro de este grupo, 11% afirma que esto se da siempre o casi siempre, y 6% de los encuestados manifiesta que esto sucede

siempre.

Si bien no se ha encontrado una relación significativa entre las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 y la vulneración de principio de publicidad y contradicción, se evidenció un alto porcentaje que evidenció alguna vulneración a estos principios. Tanto en el caso del principio de publicidad como en el de contradicción, 49% de los encuestados afirmó que percibió la vulneración de estos principios.

RECOMENDACIONES

Si bien la mayoría considera que siempre o casi siempre es óptima la calidad del internet de la Corte Superior de Justicia (86%), aún existe oportunidad de mejora en el 14% de los encuestados. En el Ministerio Público, el problema es más grave aún, ya que 54% la considera óptima nunca, casi nunca o solo algunas veces. Por ese motivo, se recomienda que las áreas involucradas de ambos organismos emprendan acciones para garantizar no solamente la continua disponibilidad de internet durante las audiencias virtuales, sino también una óptima calidad de red que permita que la velocidad sea la adecuada y que los canales de audio y video no presenten interferencias durante todo el desarrollo de una audiencia virtual.

Asimismo, se recomienda garantizar la calidad óptima de internet con especial énfasis en el proceso de interrogatorio a los procesados, testigos y peritos, ya que 51% de los encuestados manifestó que presencia de dificultades en las audiencias virtuales al momento de interrogatorio se da siempre, casi siempre o algunas veces. Por ese motivo, es importante asegurar que el proceso de interrogatorio se realice de acuerdo a los lineamientos estipulados de modo que logre garantizar la libertad probatoria en todos los procesos, especialmente, en las audiencias virtuales.

Por otro lado, respecto al uso de la herramienta virtual Google Meets, se evidenció que al menos 4 de cada 10 encuestados manifestó el uso de estas herramientas afecta a alguno de los principios analizados (oralidad, inmediación, contradicción o publicidad), por lo que se recomienda evaluar el uso de alguna otra herramienta virtual que presente mayor estabilidad para el desarrollo de reuniones en línea. Se cuenta con opciones como Zoom y Teams de Microsoft Office, entre otras, que

ofrecen plataformas interactivas, especializadas para llevar a cabo reuniones virtuales de manera óptima.

Finalmente, como recomendación académica, para futuras investigaciones, se recomienda tomar como base este estudio y profundizar en los factores críticos dentro la vulneración de principios de oralidad e inmediación, que son los principios que este estudio demostró que tienen una asociación significativa con las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19, de modo que se logro contribuir al conocimiento para seguir velando por garantizar los los principios y la garantía constitucional de los justiciables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUDH, O. R. (2020). *Esferas de interés de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos*. Santiago de Chile (abarca Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay).
- Antonio, R. A. (2021). *Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática*. Trabajo de Titulación previa a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Constitucional, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil - Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16449/1/T-UCSG-POS-MDC-201.pdf>
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Buho E.I.R.L.
- Arevalo, J. (2013). *Tratado de derecho laboral*. Lima: Juristas Editores.
- Asencio Mellado, J. M. (2006). *El proceso penal con todas las garantías*. Alicante: IUS ET VERITAS. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12354>
- Barrionuevo Pomboza, E. E. (2022). *La seguridad jurídica y el debido proceso en las audiencias virtuales en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo*. Tesis para optar al grado de licenciada en ciencias jurídicas, Universidad Nacional de CHimborazo, Riobamba - Ecuador. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10476>
- Canchanya Enriquez, R., & Ferrer Acuña, R. (2021). *Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede -Satipo*. Tesis, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo - Perú. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/discover>

- Carmen, C. C. (2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura, Piura - Perú.
- Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2901#:~:text=La%20presente%20investigaci%C3%B3n%20denominada%20%E2%80%99CEL,no%20existir%20una%20normativa%20o>
- Casación 2195-2011. (2012). *Corte Suprema de Justicia*. Poder Judicial. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Cuarto-Pleno-Casatorio-Civil-Casacion-2195-2011-Ucayali-LP.pdf>
- Cervantes Chorres, H. (2010). *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. Mexico: Flores Editor y Distribuidor.
- Chavez Cardenas, J. M. (2021). *Audiencias Virtuales en Etapa de Juicio Oral en Delitos de Violencia Familiar en Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial Ancash, 2021*. Tesis de posgrado - Maestria, Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3039682>
- Cuba Villanueva, V. (2018). *El Nuevo Procesal Peruano*. Lima-Perú: Palestras Editores S.A.C.
- Decreto Legislativo N° 295. (1984).
- Ipanaque Ríos, Y. F. (2011). *El Sistema Acusatorio*. Lima-Perú: Studio.
- Jan Jarab. (2010). *Representante de ONU Derechos Humanos en América del Sur*.
- Jauchen M., E. (2019). *Tratado de la prueba en materia penal*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Justicia, C. S. (2007). *Casación N° 0009-2007*. Huaura.
- Lama More, H. (2012). *La posesión y la posesión precaria, el nuevo concepto del precario y la utilidad de su actual posesión*. Lima - Perú: Motivensa.

- Lamadrid Daza , M., & Velásquez Martínez, Y. (2020). *Afectación de la virtualidad frente al cumplimiento de los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional en Colombia durante el año 2020*. Tesis Doctoral, Universidad Simon Bolivar, Bogotá - Colombia. Obtenido de <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6967>
- Lillo L, R. (2010). *El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial*. Brasilia, Brasil. Obtenido de https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/3868/EIUsodeNuevasTecnologiasenelSistemaJudicial_ExperienciasyPrecauciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mixán Máss, F. (2003). *Juicio oral en el modelo mixto* (6ta edición ed.). Trujillo: Ediciones BLG.
- Montero Aroca, J. (2008). *Administracion de Justicia* (Vol. 1ra. Edición). Tirant lo Blanch.
- Montes Calderón, A. (2019). *Técnicas del Proceso Oral* (2da. Edición ed.). Colombia: AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, USAID/COLOMBIA.
- Moreno Caja, R., & Sánchez Morales, M. (2022). *Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia COVID -19 en el distrito de Cajamarca durante mayo 2020 hasta mayo 2021*. Tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca - Perú. Recuperado el 2023, de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3037/1.TESIS%20GRAN%20ROMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado de derecho procesal penal* (Vol. I y II). Lima: IDEMSA.
- Pacheco, K., & Serrano, E. (2021). *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja- Colombia. Obtenido de

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/16277552-6362-4f0f-9208-4aa3840dd646/content>

Palacios, M. (2016). *Vulneración del principio de inmediación establecido en el Art. 610 del Código Integral Penal, por la aplicación de la audiencia telemática en la etapa de juicio*. Tesis , Universidad Nacional de LOja, Loja - Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/14106>

Poder Judicial. (2020). *Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ*. Lima.

Priori Posada, G. (2010). Del fracaso del proceso por audiencias a la necesidad de regular una auténtica oralidad en el proceso civil peruano. En G. Priori Posada, *Del fracaso del proceso por audiencias a la necesidad de regular una auténtica oralidad en el proceso civil peruano* (págs. 123-143). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Puente Jesús, R. C. (05 de Abril de 2023). Audiencias virtuales. (R. C. Juan, Entrevistador) Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Sacroi COVID-19. (2020). *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*. Washington.

San Martin Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Soria Gomero, V. J. (2018). *La teoría del caso en el sistema acusatorio y su aplicación en las fiscalías anticorrupción del distrito Fiscal de Lima en los años 2013-2014*. Tesis, Escuela de Posgrado de la Universidad nacional Federico Villarreal, Lima.

Recuperado el 2022, de

<file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%C3%93N%20ORAL/TESIS%20LA%20TEORIA%20DEL%20CASO%20EN%20EL%20SISTEMA%20ACUSATORIO.pdf>

- Steve, F. C. (2022). *El principio de inmediación en relación a las audiencias telemáticas del área civil en época de pandemia (COVID-19) en el cantón Ambato*. Tesis previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, Pontificia UNiversidad Católica del Ecuador, Ambato - Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3484>
- Suncion Atoche, M. R. (2021). *Las audiencias virtuales en la administración de justicia del Distrito Judicial del Callao*. Tesis para optar el grado académico de maestro en Gestión Pública, Universidad César Vallejo, Callao Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74640/Suncion_AMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tambini del Valle, M. (2010). *La Prueba en el Derecho Procesal Penal*. Lima: JUS Editores.
- Taruffo, M., Ibáñez, A., & Candau Pérez, A. (2010). *Consideraciones sobre la prueba judicial* (Vol. 2da Edición). Madrid, España: Coloquio Jurídico Europeo.
- Ttito Tapara, J. M. (2021). *Implicancias jurídicas del uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano en el año 2020. Análisis comparado*. Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco, Cusco - Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4449#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20el%20uso,ya%20no%20garantiza%20su%20publicidad.>
- Velatia, I. (2020). *Tecnologías de la información y comunicación: la guía definitiva*. Mexico. Obtenido de https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597/808#citations/article_citation_8
- Vergara Mosquera, G. (2023). *Manual del Sistema Acusatorio* (Vol. 4ta Edición). Bogota, Colombia: Ediciones Nueva Jurídica.
- Vergel, A., & Cavani, R. (12 de Abril de 2020). ¿Audiencias judiciales virtuales? (L. Ley,

Ed.) *La Ley*, 2. Obtenido de <https://afojascero.com/2020/04/12/audiencias-judiciales-virtuales-por-a-vergel-y-r-cavani/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES DURANTE LA COVID-19 Y LA VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES DURANTE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	METODOS
¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principios y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	V1: Audiencias virtuales. V2: Vulneración de principios y garantías procesales	1. Antecedentes 2. Bases teóricas 3. Definición de términos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético – deductivo Investigación: Explicativo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICAS	HIPOTESIS ESPECÍFICOS			
¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de oralidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.		Población: 1. 20 abogados privados 2. 15 abogados de la defensa pública 3. 10 fiscales.	Muestreo: No se aplicó muestre: La muestra está conformada por el total de la población
¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de inmediación en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.			
¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	Las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 influyen significativamente frente a la vulneración de principio de contradicción en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.		Técnicas: Encuesta	Método de Análisis de datos: Estadística descriptiva.
¿De qué manera influye las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022?	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio y garantías en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.	Determinar la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano durante la COVID-19 frente a la vulneración de principio de publicidad en los procesados por el delito de robo agravado durante la etapa de juzgamiento en los juzgados penales de Lima Centro, 2022.		Estadística Inferencial: Anova de un factor (Comparación de medidas), Shapiro Wilks (Normalidad de los datos), Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	

Anexo 2: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Audiencias virtuales	La audiencia virtual es un acto procesal que se desarrolla a través del uso de tecnologías de información y comunicación, internet, la luz de las garantías del debido proceso y defensa en juicio, a las cuales se les debe sumar su calidad digital por su aplicación en este medio.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de los elementos de las audiencias virtuales.	Video conferencia	➤ Calidad del internet	Likert
			Juicio oral	➤ Garantiza el juicio oral	Likert
			Libertad probatoria	➤ Garantiza la libertad probatoria	Likert
Vulneración de principios y garantías procesales	La vulneración de principios y garantías procesales corresponde a cualquier transgresión a los derechos ciudadanos de aquellos que se encuentran dentro de un proceso penal establecidos en la Convención sobre la Constitución, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las dimensiones de los elementos de la vulneración de los principios y garantías procesales.	Principio de oralidad	➤ Vulneración del principio de oralidad	Likert
			Principio de inmediación	➤ Vulneración del principio de inmediación	Likert
			Principio de contradicción	➤ Vulneración del principio de contradicción	Likert
			Principio de publicidad	➤ Vulneración del principio de publicidad	Likert

Anexo 3: Matriz operacionalización de instrumentos

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Item's
Audiencias virtuales	Internet	Calidad del internet	1. Considera usted, que la calidad del internet de la corte superior de justicia es de calidad y coadyuva en las audiencias virtuales. 2. Considera usted, que la calidad del internet del Ministerio Público y de las defensas es óptima y de calidad y coadyuva en las audiencias virtuales. 3. Considera usted, que a falta de una optima calidad del internet afecta el desarrollo de las audiencias virtuales, por lo tanto, se estaría vulnerando derechos de los acusados.
	Juicio oral	Garantiza el juicio oral	4. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se garantizan el juicio oral. 5. Considera usted, que los abogados que participan en el juicio oral tienen la oportunidad de garantizar el juicio oral de sus patrocinados. 6. Considera usted, que los fiscales garantizan la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral. 7. Considera usted, que durante el juicio oral se vulneran los principios y garantizan constitucionales de los justiciables.
	Libertad probatoria	Garantiza la libertad probatoria	8. Considera usted, que durante el juicio oral en audiencia virtual se garantiza la actividad probatoria. 9. Considera usted, que los fiscales asumen con profesionalismo la actividad probatoria. 10. Considera usted, que los abogados litigantes en las audiencias virtuales tienen la facilidad de conocer directamente los medios de prueba que se ofrecen según el artículo 373 del Código Procesal Penal. 11. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se tiene dificultades al momento de interrogatorio a los procesados, testigos y peritos
	Principio de oralidad	Vulneración del principio de oralidad	12. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de oralidad. 13. De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Oralidad?
	Principio de inmediación	Vulneración del principio de inmediación	14. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de inmediación. 15. De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Inmediación?
	Principio de contradicción	Vulneración del principio de contradicción	16. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de contradicción. 17. De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Contradicción?
Vulneración de principios y garantías procesales	Principio de publicidad	Vulneración del principio de publicidad	18. Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de publicidad. 19. Considera usted, que es de vital importancia la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento. 20. De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Publicidad?



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

Anexo 4: Ficha Técnica

**ENCUESTA PARA PROFESIONALES– MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES),
 ABOGADOS PARTICULARES Y DE OFICIO.**

TESIS PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES FRENTE A LA VULNERACIÓN
DE PRINCIPIOS PROCESALES DURANTE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, 2022
Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

N°	ITEM	Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
VARIABLE: AUDIENCIAS VIRTUALES						
1	Considera usted, que la calidad del internet de la corte superior de justicia es de calidad y coadyuva en las audiencias virtuales.					
2	Considera usted, que la calidad del internet del Ministerio Público y de las defensas es óptima y de calidad y coadyuva en las audiencias virtuales.					
3	Considera usted, que a falta de una óptima calidad del internet afecta el desarrollo de las audiencias virtuales, por lo tanto se estaría vulnerando derechos de los acusados.					
4	Considera usted, que durante las audiencias virtuales se garantizan el juicio oral.					
5	Considera usted, que los abogados que participan en el juicio oral tienen la oportunidad de garantizar el juicio oral de sus patrocinados.					
6	Considera usted, que los fiscales garantizan la legalidad durante las audiencias virtuales en el juicio oral.					
7	Considera usted, que durante el juicio oral se vulneran los principios y garantizan constitucionales de los justiciables.					
8	Considera usted, que durante el juicio oral en audiencia virtual se garantiza la actividad probatoria.					
9	Considera usted, que los fiscales asumen con profesionalismo la actividad probatoria.					
10	Considera usted, que los abogados litigantes en las audiencias virtuales tienen la facilidad de conocer directamente los medios de prueba que se ofrecen según el artículo 373 del Código Procesal Penal.					
11	Considera usted, que durante las audiencias virtuales se tiene dificultades al momento de interrogatorio a los procesados, testigos y peritos					
VARIABLE: VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PROCESALES						
12	Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de oralidad.					
13	De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Oralidad?					

- 14 Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de inmediación.
-
- 15 De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de inmediación?
-
- 16 Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de concentración.
-
- 17 De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Concentración?
-
- 18 Considera usted, que durante las audiencias virtuales se vulneran el principio de publicidad.
-
- 19 Considera usted, que es de vital importancia la publicidad de los procesos penales en la etapa de juzgamiento.
-
- 20 De acuerdo con su experiencia, ¿el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de Publicidad?
-

Gracias


Anexo 5: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo Humberto Juan Ramos Calderón, identificado con DNI N° 44145437, domiciliado en calle Almirante Guisse 1037 – Jesús María, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES DURANTE LA COVID-19 Y LA VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES DURANTE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, 2022.

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 02 de setiembre 2023.



DNI N° 44145437
Humberto Juan Ramos Calderón